

REFUGIADOS

**Vacíos en la protección
Marco de análisis
Mejorando la protección
de los refugiados**

**Proyecto para el Fortalecimiento
de la Capacidad de Protección**

Segunda edición



**Vacíos en la protección
Marco de análisis
Mejorando la protección de los refugiados**

**Proyecto para el Fortalecimiento
de la Capacidad de Protección**

2008



Reconocimientos

Agradecemos a los y las colegas del ACNUR en el terreno que formaron parte del plan piloto en el uso del presente Marco, así como a los y las colegas en la División de Servicios de la Protección Internacional, la División de Apoyo a las Operaciones y la Unidad de Publicaciones, cuya pericia colectiva sirvió para enriquecer el texto.

Editado por Ninette Kelley

© 2008 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y traducción, siempre que se cite al ACNUR como la fuente.

Para más información o copias, favor de contactar a:
Proyecto para el Fortalecimiento de la Capacidad de Protección
División de Servicios de la Protección Internacional
Apartado Postal 2500
1211 Ginebra, Suiza

Este documento, junto con otros documentos del PFCP, están disponibles en el sitio *web* del ACNUR en:
<http://www.unhcr.org/spcp>

Fotografía de la portada: Personas recién llegadas de la región de Darfur, en Sudán, enfrentan las tormentas de arena comunes en la región. ACNUR/H. Caux

Fotografías: ACNUR / B. Heger 2006 (p. 2), B. Szandelsky 2006 (p. 7), B. Han 2007 (p. 13), N. Behring 2003 (p. 16), E. Compte Verdaguer 2005 (p. 22), J. Wreford 2007 (p. 26), G.M.B. Akash 2006 (p. 32), M. Maguire 2007 (p. 37), H. Caux 2007 (p. 42).

Diseño, montaje e impresión de *Multimedia Design and Production*, Centro Internacional de Capacitación de la Organización Internacional del Trabajo, Turín, Italia. Traducción al español a cargo de la Unidad Legal Regional de la Oficina del ACNUR para las Américas.

Prólogo

Dos de los objetivos de la Agenda para la Protección, aprobada conjuntamente por el ACNUR y los Estados, son: fortalecer la aplicación de los instrumentos internacionales de los refugiados y mejorar la capacidad de los Estados para recibir y proteger a los refugiados. Su importancia se ve subrayada por el hecho de que luego de más de 50 años del reconocimiento explícito de los derechos de protección otorgados a los refugiados en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967, en muchos lugares del mundo el trato que se da a los refugiados no cumple con estas normas internacionalmente reconocidas.

Como señaló la primera edición de este Marco, los vacíos en la protección son el resultado de muchos factores, no solamente de la falta de voluntad de los Estados para asegurar el respeto a los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo, sino también de la insuficiente capacidad de muchos Estados para brindar la protección necesaria. El ACNUR y sus socios han contribuido a mejorar la protección que los Estados no pueden o no están dispuestos a dar. Sin embargo, aunque este trabajo ayuda a mejorar la vida de muchas personas, no es y no puede llegar a ser un sustituto de la responsabilidad y la acción del Estado.

El Proyecto para el Fortalecimiento de la Capacidad de Protección (PFCP) constituye un esfuerzo por abordar más sistemáticamente los objetivos de la Agenda y subsanar los vacíos. Este proyecto representa una nueva manera de pensar sobre el fortalecimiento institucional. Su fuerza se funda en la clara identificación de los vacíos de la protección, para lo cual se ha desarrollado este Marco, y con un enfoque destinado a subsanarlos. El PFCP parte de un consenso entre refugiados, Estados de acogida, el ACNUR y sus socios, y desarrolla medidas concretas para mejorar el ambiente de protección, de tal manera que resulten fortalecidas tanto las capacidades del Estado como las de las comunidades.

Desde su introducción hace más de dos años, este Marco y el proceso de PFCP del que forma parte han sido ampliamente aceptados como medios efectivos para enfocarse en las brechas y fortalecer las capacidades de protección. Esperamos que este logro se reproduzca en iniciativas que beneficien a los desplazados internos y los apátridas, en relación con los cuales esta metodología también se está aplicando.

El Marco mismo se ha visto beneficiado por su uso en el terreno. En esta segunda edición se han reorganizado levemente los capítulos principales, con el fin de hacer más eficiente el análisis de los vacíos. Asimismo, se ha ampliado el número de temas para asegurar una cobertura extensa. Creemos que estos cambios enriquecerán el uso de este Marco para los diagnósticos de los vacíos en la protección.



Erika Feller
Alta Comisionada Asistente - Protección
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para
los Refugiados

Introducción

El presente Marco tiene el propósito de ayudar a mejorar la capacidad de los Estados para proteger a refugiados y solicitantes de asilo, mediante un análisis sistemático de los vacíos en la protección y la identificación de las capacidades existentes para corregirlos. Está diseñado para ofrecer una visión integral de la situación de los refugiados, solicitantes de asilo y comunidades de acogida, al destacar los principales riesgos de protección a los que se enfrentan, y al señalar las áreas en las cuales se deben fortalecer las capacidades de todos los actores interesados para mejorar el ambiente de protección.

El Grupo de Trabajo sobre el Ámbito de Protección del Comité Permanente Interinstitucional ha desarrollado un marco similar para situaciones de desplazamiento interno: *Protección para refugiados y solicitantes de asilo a raíz de conflictos: diagnóstico para la acción*; el ACNUR también está desarrollando un marco similar para el diagnóstico de la protección de apátridas.

¿Cuándo se debe usar el Marco?

La experiencia del ACNUR y sus socios demuestra que el análisis de vacíos en la protección es más constructivo cuando se vincula con un proceso claro de planificación y desarrollo de programas. Además, este Marco se debería usar en combinación con los diagnósticos participativos que se hagan con solicitantes de asilo y refugiados, a fin de obtener un panorama amplio de su situación de protección. Los resultados deberían constituir la base para consultas a socios nacionales sobre los retos y las capacidades de protección.

El análisis de vacíos como parte de un enfoque integral y de colaboración ayudará a garantizar que las medidas tomadas por los programas estén diseñadas de manera adecuada para tratar los riesgos de protección, reducirlos y fortalecer las capacidades de protección. Estas ventajas crecen en la medida en que el análisis y el seguimiento de la situación de protección de los refugiados y solicitantes de asilo es un proceso continuo en el cual se emplea este Marco con regularidad.

¿Cómo se debe usar el Marco?

El Marco está organizado en ocho capítulos; cada uno de ellos refleja un componente central de protección, tal y como se establece en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, así como en otros instrumentos de derechos humanos y en las Conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado. Las preguntas en cada capítulo están diseñadas para ayudar a determinar el grado en que el país de acogida cumple con los requisitos y estándares de protección y para ilustrar aquellas circunstancias en la práctica en las cuales estos no se cumplen.

Las preguntas que se plantean en el Marco no buscan un **sí** o un **no** por respuesta. Más bien pretenden que el Marco motive a la persona que elabora el informe a buscar la información disponible que permita dar una relación concisa sobre los vacíos existentes en el país.

Revisión de la información documental

No se pretende que este Marco sea un instrumento para la recopilación de estadísticas ni que sustituya los estándares o indicadores para el monitoreo de la protección desarrollados por el ACNUR. La intención es que sirva como herramienta para recopilar la información documental disponible, como son informes anuales, reportes

de monitoreo y los resultados de las evaluaciones sobre la autosuficiencia. Con base en ese material se puede preparar un borrador de análisis o un resumen de los vacíos.

Diagnósticos participativos con refugiados y solicitantes de asilo

Es importante señalar que el análisis de vacíos debe incluir las conclusiones de un diagnóstico participativo con los refugiados y solicitantes de asilo. Los resultados de las discusiones enfocadas con grupos de refugiados y solicitantes de asilo (mujeres, hombres, adultos mayores, adolescentes y personas con riesgos específicos de protección), se deben incluir en el informe del análisis de los vacíos, a fin de asegurar que se obtenga una cobertura completa y se identifiquen las soluciones apropiadas para solventar las brechas identificadas. La Herramienta para la Evaluación Participativa del ACNUR forma parte del CD-ROM que acompaña al presente Marco.

Entrevistas con autoridades pertinentes, ONGs y comunidades locales

El Marco y los análisis que se derivan de él tienen la finalidad de destacar los puntos de vista y las capacidades de las autoridades pertinentes, otros socios y las comunidades locales; por lo tanto, sus aportaciones también son importantes para lograr un enfoque integral de la temática.

Presentación del análisis

El informe del análisis de los vacíos debe elaborarse siguiendo los encabezados y subtítulos de los respectivos capítulos del Marco para guiar la presentación de los temas. El uso de enunciados cortos, un lenguaje sencillo y párrafos concisos en un documento de no más de 40 páginas asegurarán que el informe se lea, entienda y consulte como documento principal de referencia al establecer prioridades en los vacíos y en el desarrollo de estrategias para solucionarlos.

Se recomienda que cada informe del análisis de vacíos contenga al principio un Resumen Ejecutivo, que sintetice los principales hallazgos.

Análisis de vacíos y fortalecimiento de la capacidad de protección

Identificar los vacíos que existen en la protección es un paso inicial necesario para determinar prioridades y formular estrategias acerca de las medidas que se podrán tomar para fortalecer la capacidad de protección. El informe del análisis de vacíos que se produce con el uso del presente Marco debe impulsar el desarrollo de iniciativas y estrategias a largo plazo que brinden una mejor protección a los refugiados y solicitantes de asilo, así como un apoyo a los Estados en la provisión de dicha protección. Para ello, en el CD-ROM adjunto se incluye un modelo de matriz que ayuda a desarrollar y ejecutar un plan integral de largo plazo.

CD- ROM

El CD-ROM que acompaña al presente Marco incluye:

- ▶ Un Anexo con referencias a instrumentos jurídicos, estándares y guías relevantes, siguiendo los encabezados y subtítulos de los respectivos capítulos del Marco.
- ▶ Un formato de informe en MS Word para redactar el análisis de vacíos, incluyendo un modelo para enumerar los instrumentos internacionales y regionales de los cuales el país es parte.
- ▶ Un modelo de matriz para consignar los vacíos identificados, los proyectos para hacerles frente, el período de ejecución, los costos, las fuentes de financiamiento y la agencia ejecutora.

Lista de abreviaturas y siglas

Convención de 1951	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951
Protocolo de 1967	Protocolo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967
ApP	Agenda para la Protección, ACNUR Ginebra, 2003
Declaración de Cartagena	Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 1984
CCT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1979
CEDM	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979
CIEDR	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
Comité Ejecutivo	Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado
PDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
Convención OUA	Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África, 1969
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948
Estatuto del ACNUR	Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 1950

Contenido



- 1. Un entorno de protección favorable** 2



- 2. El registro y la determinación de la condición de refugiado** 7



- 3. La documentación individual y sobre el estado civil** 13



- 4. La seguridad contra la violencia y la explotación** 16



- 5. La libertad de circulación y el acceso a recursos legales** 22



- 6. Las necesidades básicas y los servicios esenciales** 26



- 7. Participación de la comunidad, autogestión y autosuficiencia** 32



- 8. Las oportunidades para alcanzar soluciones duraderas** 37



- Anexo** 43

1. Un entorno de protección favorable



Niños refugiados colombianos juegan fútbol en la plaza central del pueblo de Boca de Cupe, en Panamá.

Un entorno de protección favorable es aquel en el cual los refugiados y solicitantes de asilo son admitidos en el territorio y protegidos contra la devolución; donde se conocen bien las causas y la demografía del desplazamiento; donde la legislación nacional reconoce los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo; donde existe una adecuada capacidad administrativa para vigilar los asuntos relacionados con los refugiados y solicitantes de asilo; donde todos los actores relevantes abordan conjuntamente los asuntos de protección; donde las poblaciones locales demuestran receptividad ante los refugiados y solicitantes de asilo; donde el impacto ambiental es limitado y donde se reconocen las necesidades y las aportaciones potenciales de los refugiados y solicitantes de asilo y forman parte de estrategias nacionales y regionales de desarrollo.

1.1 Perfil demográfico

- ▶ Describa brevemente la población refugiada y de solicitantes de asilo. Incluya información acerca de:
 - Las razones detrás del desplazamiento y si continúa;
 - El perfil demográfico y socioeconómico desagregado por edad, género, perfil étnico y religioso, incluyendo aquellos grupos con necesidades específicas;
 - La experiencia vocacional o profesional;
 - Donde se encuentran ubicados;
 - Las posibles zonas de retorno.
- ▶ ¿Los censos nacionales y otras encuestas demográficas incluyen a los refugiados?
 - En caso afirmativo, ¿son estos confiables?
 - En caso negativo, ¿existen otras fuentes de datos confiables? Si no es así, ¿por qué?

1.2 Instrumentos internacionales y regionales

- ▶ ¿Se han ratificado la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados o su Protocolo de 1967?
 - De no ser así, explique por qué.
 - Si se han ratificado, anote cualquier reserva al respecto.
- ▶ ¿Se han ratificado otros instrumentos internacionales o regionales en materia de protección de refugiados, de derechos humanos y de derecho humanitario? Haga una lista de ellos en la plantilla de lista de instrumentos internacionales y regionales.
 - Explique cualquier reserva o derogación relevante.

“2. Reconociendo la continua importancia de la Convención de 1951 -como el principal instrumento para la protección de los refugiados, la cual, enmendada por su Protocolo de 1967, establece los derechos, incluyendo los derechos humanos, y las normas mínimas de tratamiento que se aplican a las personas bajo su ámbito de aplicación,

3. Reconociendo la importancia de otros instrumentos de derechos humanos e instrumentos regionales de protección de los refugiados...”

Agenda para la Protección, Declaración de los Estados Partes, Preámbulo

- ¿Se han incorporado las convenciones ratificadas en el derecho interno?
- ▶ ¿Los derechos de las mujeres, los niños y las niñas se reflejan en la legislación nacional?
 - De ser así, describa cuáles derechos.

1.3 Marco jurídico nacional

- ▶ Describa brevemente las leyes y las políticas principales que cobran relevancia en la protección de los refugiados y solicitantes de asilo.
- ▶ ¿El papel de vigilancia del ACNUR es reconocido por ley y en la práctica?

1.4 Marco administrativo nacional

- ▶ Nombre las instituciones administrativas que tienen responsabilidades significativas en materia de refugiados y solicitantes de asilo.
 - Describa brevemente las eventuales insuficiencias en su capacidad de protección.

1.5 Políticas migratorias nacionales y regionales

- ▶ ¿Se percibe la migración irregular como un problema para el país de acogida? Si es el caso, ¿por qué?
 - ¿Se recopilan y analizan sistemáticamente los datos sobre movimientos migratorios?
 - ¿La existencia o ausencia de leyes que permiten la migración legal repercute negativa o positivamente en los movimientos de refugiados?
 - ¿Existen medidas para combatir la trata y el tráfico que impacten negativamente sobre los solicitantes de asilo o los refugiados?
 - ¿Existe la necesidad de fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales para manejar la migración de una manera sensible a los requerimientos de protección?
- ▶ Describa si existen mecanismos regionales de coordinación para el intercambio de información sobre movimientos de migración.
 - En caso de que existan estos mecanismos, identifique las áreas de cooperación y respuesta, así como los participantes.
 - ¿Cómo se puede apoyar la capacidad de actores nacionales y regionales para dar seguimiento y respuesta a movimientos mixtos de migración?
- ▶ ¿Cuál es la práctica general del Estado ante las personas no necesitadas de protección internacional, incluyendo los niños no acompañados o separados?
 - ¿El Estado ha entrado en algún acuerdo para la readmisión de personas no necesitadas de protección internacional?
 - Si es que sí, ¿con qué países?

- ¿Los acuerdos de readmisión contienen disposiciones de salvaguardia respecto a los refugiados?
- Ante la ausencia de acuerdos de readmisión, ¿el Estado devuelve a los solicitantes de asilo a terceros países?

1.6 Alianzas

- ▶ ¿Existen alianzas sólidas entre los países de acogida, países donantes, el ACNUR, otras agencias de la ONU, las ONG, la sociedad civil y los refugiados y solicitantes de asilo para fortalecer la capacidad de protección?
 - ¿Hasta qué grado están activamente implicados en evaluaciones conjuntas, planeación, monitoreo en campo y ejercicios de evaluación?

1.7 Políticas de desarrollo nacionales y regionales

- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo están incluidos o se ven beneficiados por las estrategias nacionales de desarrollo y de reducción de la pobreza?
- ▶ ¿Las comunidades de refugiados están incluidas en las estrategias de desarrollo existentes?

1.8 Actitudes públicas hacia los refugiados

- ▶ ¿Cuál es la percepción de las comunidades locales sobre los refugiados y solicitantes de asilo?
 - ¿Perciben que ejercen una presión sobre los recursos naturales y los servicios?
 - ¿Que contribuyen a degradar el medio ambiente?
 - ¿Qué reciben un trato preferente de parte de las agencias humanitarias y otros actores?
 - ¿Qué contribuyen a la inseguridad en su zona o que la causan?
- ▶ ¿Algunos grupos de refugiados y solicitantes de asilo son percibidos o tratados de manera diferente (por motivos de género, edad, religión o etnia, por ejemplo)?
- ▶ ¿Se han establecido mecanismos de conciliación para reducir tensiones entre los refugiados y la población de acogida?

“Los Estados, con la participación de los refugiados, han de crear programas de sensibilización pública que hagan hincapié en las contribuciones positivas que los refugiados pueden aportar desde el punto de vista social y cultural, haciendo un mayor uso en esos programas de instrumentos didácticos, como anuncios de utilidad pública, y cualquier manifestación deportiva, musical y del mundo del espectáculo, de manera que promuevan mensajes positivos sobre la tolerancia, el pluralismo y los valores comunes, y faciliten el acercamiento.”

*Agenda para la Protección Meta 1,
Objetivo 8*

- ▶ ¿Está la población bien informada en cuestiones de protección?
 - ¿Están en marcha programas de sensibilización del público, que fijen la atención en las contribuciones positivas de los refugiados y solicitantes de asilo (en las escuelas o con los medios de comunicación, por ejemplo)?

1.9 Acceso al territorio

- ▶ ¿Qué autoridad gubernamental controla el acceso al territorio?
- ▶ ¿Se admite al territorio a todas las personas que llegan a la frontera en busca de protección?
 - ¿El gobierno utiliza zonas extraterritoriales para restringir el acceso (en las fronteras, los aeropuertos o en alta mar, por ejemplo)?
- ▶ ¿Los oficiales fronterizos reciben directrices o instrucciones respecto a los refugiados y solicitantes de asilo?
 - ¿Son referidos los solicitantes de asilo a las autoridades responsables sobre los temas de refugiados? ¿Existe algún mecanismo para hacerlo?
 - Las directrices o instrucciones existentes, ¿prevén normas apropiadas para el trato a los solicitantes de asilo?
 - ¿Hay oficiales fronterizos mujeres disponibles para entrevistar a las mujeres?
- ▶ ¿Tiene el ACNUR acceso libre a todos los refugiados y solicitantes de asilo? De no ser así, ¿por qué?
- ▶ ¿Realiza el ACNUR o alguna otra agencia un monitoreo sistemático e independiente en las fronteras (aeropuertos, cruces fronterizos por tierra, puertos marítimos)?

1.10 No devolución

- ▶ ¿Existen casos de devolución directa o indirecta, sea en los puntos de entrada o en otros lugares?
 - De ser así, ¿en qué circunstancias?
 - ¿Los solicitantes de asilo y refugiados pueden recurrir de manera adecuada a la decisión relativa a su deportación?
 - ¿Se mantienen registros públicos de los casos de devolución? ¿Se consideran precisos estos registros?
 - ¿Se le informa al ACNUR sistemáticamente de estos casos de devolución? ¿Es el ACNUR capaz de responder de manera efectiva?
- ▶ ¿Se realizan campañas de sensibilización pública para promover el respeto al principio de no devolución?

2. El registro y la determinación de la condición de refugiado



Solicitante de asilo atendiendo una entrevista para Determinación del Estatuto de Refugiado en un campo de refugiados en Debrecen, Hungría.

Una persona es refugiada en el momento en que reúne los criterios establecidos en la Convención de 1951 u otro instrumento nacional, regional o internacional relevante. Aunque su condición de refugiado existe independientemente de un reconocimiento formal, los gobiernos establecen procedimientos para distinguir entre los refugiados, a quienes están obligados a proteger, y otras personas no necesitadas de protección internacional. Dichos procedimientos son justos cuando reciben, registran y deciden las solicitudes de asilo de manera oportuna y de acuerdo con las normas de protección internacionales y regionales. Los documentos que confirman la condición de refugiado y el estado civil también tienen una dimensión importante de protección.

2.1 Condiciones de recepción

- ▶ ¿Se han establecido centros de recepción u otras instalaciones para solicitantes de asilo? De ser así, ¿proporcionan lo siguiente?:
 - Asistencia material básica (alimentación, servicios sanitarios y de salud);
 - Asistencia psicosocial y legal;
 - Unión familiar y privacidad;
 - Educación primaria para niños y niñas;
 - Ayuda a personas con necesidades específicas (niños y niñas, mujeres y adultos mayores, por ejemplo).
- ▶ ¿Quién administra los centros de recepción?
 - ¿Reciben capacitación sobre protección?
 - ¿Tienen personal masculino y femenino?
 - ¿Participan los residentes activamente en el manejo y suministro de servicios?
- ▶ ¿Se imponen restricciones sobre el movimiento de los residentes? De ser así, descríbalas.
 - ¿Se trata de restricciones necesarias y razonables? ¿Guardan proporción con fines legítimos?
 - ¿Qué consecuencias tienen estas restricciones para los solicitantes de asilo y refugiados?
 - ¿Existen demandas por levantar o reemplazar estas restricciones?
- ▶ ¿Qué medidas se toman cuando no existen instalaciones de recepción para solicitantes de asilo y refugiados?

2.2 Registro y levantamiento de perfiles individuales

- ▶ ¿Quién realiza el registro de los refugiados y solicitantes de asilo?
 - ¿Participa el gobierno en la inscripción? De lo contrario, ¿por qué no?
 - ¿Las personas que realizan la inscripción están bien capacitadas y existe un número suficiente de personal femenino, incluyendo intérpretes de sexo femenino?
- ▶ ¿Cómo se realiza el registro?
 - ¿Todos los refugiados y solicitantes de asilo son inscritos de manera sistemática e individual?
 - ¿Se informa a las personas dependientes entre 16 y 18 años y a las mujeres que se pueden registrar individualmente?
 - ¿Qué tan pronto se realiza el registro después de la llegada?
 - ¿El registro se realiza electrónicamente? De ser así, ¿los programas de cómputo son compatibles con los de otras agencias que pueden requerir los datos?
 - ¿El proceso de registro incluye datos mínimos como nombre, fecha de nacimiento, sexo, país de origen, estado civil y, en el caso de niños y niñas, si están acompañados, no acompañados o separados?
 - ¿Se actualiza el registro continuamente con información sobre los recién llegados, nacimientos, defunciones, matrimonios y salidas?
- ▶ ¿Se toman medidas para la protección de datos?
 - ¿Se respeta el principio de confidencialidad?
 - ¿Se realiza el registro en un lugar accesible y seguro?
 - ¿Existe cooperación entre las contrapartes operativas a fin de evitar la duplicidad y la violación a la confidencialidad?
- ▶ ¿Existen obstáculos para el registro efectivo?
- ▶ ¿A los refugiados y solicitantes de asilo se les proporciona con regularidad información acerca del proceso de registro?
- ▶ ¿Se utiliza la inscripción para facilitar la unidad familiar?

“De conformidad con la Conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo (N° 91 (LII) (2001)), y teniendo presente los requisitos de confidencialidad en cuanto a la utilización de los datos, los Estados han de registrar y documentar a las mujeres y los hombres refugiados y solicitantes de asilo en su territorio, de manera individual y tan pronto como sea posible después de su arribo, de manera de contribuir al mejoramiento de su seguridad, su acceso a los servicios básicos y su libertad de movimiento.”

*Agenda para la Protección Meta 1,
Objetivo 11*

2.3 Acceso a los procedimientos de asilo

“Los Estados han de otorgar acceso a los procedimientos de asilo y han de velar por que sus sistemas de asilo cuenten con un mecanismo eficaz y equitativo de adopción de decisiones, que sea rápido y ejecutivo, incluso en relación con el retorno y la readmisión de las personas que no se considera que necesitan la protección internacional. El retorno es importante para contrarrestar el abuso de los procedimientos de asilo y mantener la integridad de los sistemas de asilo.”

*Agenda para la Protección, Meta 1,
Objetivo 2*

- ▶ ¿El concepto de refugiados *prima facie* es reconocido por ley y por la práctica administrativa?
 - De ser así, ¿cómo se aplica?
 - ¿Existen condiciones para su aplicación (por ejemplo, expiración de la condición de refugiado después de un cierto período)?
 - ¿Los solicitantes de asilo que no son refugiados *prima facie* tienen acceso a procedimientos para la determinación individual de la condición de refugiado, y si éste es el caso, en base a qué marco legislativo o administrativo?
- ▶ ¿Tienen los solicitantes de asilo acceso al procedimiento individual para la determinación de la condición de refugiado?
 - ¿Algunos solicitantes de asilo no son admitidos? (Por ejemplo, debido al establecimiento de plazos, porque se reconoció la condición en otro país o por provenir de un país de origen seguro)
- ¿Algunos grupos son encontrados no admisibles de manera desproporcionada por alguna razón en especial, como por ejemplo, por motivos de edad, sexo o etnia?
- ▶ ¿Aplica el ACNUR los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado en caso de que no existan procedimientos nacionales de asilo?

2.4 La definición de refugiado

- ▶ ¿Se utiliza una interpretación integral e inclusiva de la definición de refugiado establecida en la Convención de 1951, que incluya el reconocimiento de la persecución por motivos de género?
- ▶ ¿Se aplica la exclusión y la cesación de manera consistente con la Convención de 1951?
- ▶ ¿La asesoría del ACNUR se refleja en las decisiones oficiales sobre la interpretación de la definición de refugiado de la Convención de 1951?

2.5 Otras formas de protección

- ▶ ¿La ley contempla formas complementarias y temporales de protección, y se aplican estas en la práctica?
 - De ser así, ¿cuál es su fundamento y cuáles son los procedimientos que se siguen?

- ¿Expira el estatuto de protección de un refugiado o solicitante de asilo después de un cierto período?
- ¿Se utilizan formas complementarias de protección para personas que califican para la condición de refugiado?
- ▶ ¿Cuáles son los derechos conferidos a las personas con protección complementaria?
 - ¿Difieren estos derechos de aquellos conferidos a las personas a quienes se ha reconocido la condición de refugiado, y de ser así, de qué manera?
- ▶ ¿Las personas a las que se les ha brindado protección temporal pueden presentar una solicitud de asilo cuando termina el tiempo límite de la protección temporal?

2.6 Un procedimiento justo y eficiente para determinar la condición de refugiado

- ▶ ¿Proporcionan los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado lo siguiente?:
 - Una oportunidad efectiva para presentar su solicitud (con información previa acerca de los procedimientos en un idioma que sea comprensible para el solicitante);
 - Una determinación que sea tomada por una instancia independiente de decisión;
 - Asesoría legal;
 - Un proceso confidencial;
 - Un intérprete imparcial y calificado;
 - Las razones por escrito de una decisión negativa;
 - Información sobre el derecho de apelar una decisión ante una instancia independiente (la información sobre este derecho se proporciona oportunamente); y
 - El derecho de permanecer en el país mientras esté pendiente la determinación definitiva sobre la solicitud de asilo.
- ▶ ¿Existen disposiciones para atender las necesidades específicas de las mujeres, los adultos mayores, los niños y las niñas solicitantes de asilo?
 - ¿Se aplican técnicas de entrevista apropiadas?
 - ¿Se emplean adjudicadoras e intérpretes femeninas?
 - ¿Los niños, las niñas y las personas con discapacidad mental reciben asistencia de tutores? De ser así, ¿bajo qué procedimiento?
- ▶ ¿Se toman las decisiones de manera oportuna?
- ▶ ¿El ACNUR juega un papel de asesor, observador u operativo?

- ▶ ¿Se les confiere la misma condición a los familiares de una persona reconocida como refugiada?
 - En caso negativo, ¿cuáles son las consecuencias para dichos familiares?
- ▶ ¿Se da capacitación a los adjudicadores, abogados, asesores legales y tutores?
 - En caso afirmativo, ¿quiénes dan la capacitación? ¿Cómo se pueden fortalecer sus capacidades?

2.7 País de origen e información legal

- ▶ ¿Está disponible la información legal y sobre el país de origen? ¿Incluye esta información algunos de los siguientes aspectos?
 - Información contextual, directrices y documentos de política;
 - Jurisprudencia, estudios de expertos y escritos presentados por terceros los cuales crean precedentes;
 - Información sobre el país que refleja los riesgos de protección de diferentes grupos (análisis por edad, género y diversidad, por ejemplo).
- ▶ ¿Se actualiza la información con regularidad y está disponible para las autoridades vinculadas con la determinación de la condición de refugiado y las contrapartes?
 - ¿Se proporciona esta información de manera impresa o electrónica, por ejemplo por la *web* o a través de un CD-ROM?
 - ¿Se ha dado capacitación sobre cómo acceder y cómo utilizar esta información?
- ▶ ¿Se ha identificado la necesidad de obtener mayor información?

2.8 Reunificación familiar

- ▶ ¿El gobierno ha establecido y está facilitando procedimientos estándar para la reunificación familiar?
 - En caso afirmativo, ¿quiénes tienen derecho a la reunificación familiar y bajo cuáles condiciones?
 - ¿Cómo se comprueban las relaciones familiares?
 - ¿Se realizan determinaciones del interés superior de los niños y las niñas?
- ▶ ¿Existe alguna coordinación sobre reunificación familiar entre las agencias interesadas, como por ejemplo el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros actores clave?

3. La documentación individual y sobre el estado civil



Refugiados del Myanmar en el campo de Tham Hin muestran sus nuevas tarjetas de identidad suministradas por el Gobierno, proporcionándoles mejor protección. Tailandia.

Proporcionar documentos a los refugiados y los solicitantes de asilo que confirmen su condición de protegido, ayuda a salvaguardarles contra el arresto, la detención y las posibles medidas de deportación que se pueden imponer a otras personas debido a su presencia irregular. Los documentos que confirman el estado civil también conllevan una dimensión importante de protección, como es el reconocimiento legal de nacimientos, defunciones y matrimonios.

3.1 Documentación individual para solicitantes de asilo

- ▶ ¿Todos los solicitantes de asilo (incluyendo a mujeres y niños acompañados, no acompañados y separados) reciben documentos individuales de identidad que confirman su condición de solicitantes de asilo?
 - ¿Qué autoridad gubernamental tiene la responsabilidad de expedir estos documentos de identidad a los solicitantes de asilo? ¿Qué procedimientos utilizan?
 - ¿Los documentos tienen medidas de seguridad para evitar su falsificación?
 - ¿Otras dependencias gubernamentales reconocen esos documentos? (Por ejemplo, la policía, autoridades de vivienda, proveedores de servicios de salud.)
 - ¿Esta condición es válida hasta que el solicitante de asilo haya recibido una decisión definitiva respecto a su solicitud?

3.2 Documentos de identidad para refugiados que confirman su condición de protegidos

- ▶ ¿Todos los refugiados reciben documentos individuales de identidad que confirman su condición de personas protegidas?
 - ¿Qué autoridad gubernamental tiene la responsabilidad de expedir documentos de identidad a los refugiados? ¿Qué procedimientos utiliza?
 - ¿Los documentos tienen medidas de seguridad para evitar su falsificación?
 - ¿Otras dependencias gubernamentales reconocen esos documentos? (Por ejemplo, la policía, autoridades de vivienda, proveedores de servicios de salud.)
- ▶ ¿Qué porcentaje de la población refugiada ha recibido documentación individual?

3.3 Documentación sobre el estado civil

- ▶ ¿Se registran los nacimientos? ¿Se expiden actas de nacimiento?
 - ¿Quién las expide y con qué procedimiento?
- ▶ ¿Las parejas recién casadas reciben un acta de matrimonio?
 - ¿Quién las expide y con qué procedimiento?
- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo que contraen matrimonio con un(a) nacional adquieren los mismos derechos que su cónyuge?
 - ¿Se reconoce la unión de hecho? En caso negativo, ¿afecta la unidad familiar?
- ▶ ¿Se expiden actas de defunción? De ser así, ¿quién las expide?
- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo enfrentan obstáculos para obtener su documentación civil?
 - De ser así, describa estos obstáculos y cómo se pueden superar.
- ▶ ¿Cuáles son los riesgos de protección que se pueden presentar debido a la falta de documentación?
- ▶ ¿El gobierno del país de acogida ayuda a los refugiados a obtener documentos que normalmente el país de origen emitiría?

“Los Estados han de proporcionar los documentos necesarios sobre el estado civil (por ejemplo, nacimiento, matrimonio, divorcio, fallecimiento), contando con el apoyo y la cooperación del ACNUR, cuando proceda.”

Agenda para la Protección Meta 1, Objetivo 11

3.4 Documentos de viaje

- ▶ ¿Se les retiene los documentos nacionales de viaje a los solicitantes de asilo al presentar su respectiva solicitud de asilo?
- ▶ ¿Los refugiados reciben documentos de viaje conforme a la Convención de 1951 u otros documentos de viaje?
 - ¿Quién expide estos documentos?
 - ¿Otras dependencias del gobierno en el país de acogida o embajadas extranjeras reconocen estos documentos?
 - ¿Los documentos tienen medidas de seguridad para evitar su falsificación?
- ▶ ¿Existen obstáculos o limitantes para la obtención de estos documentos?
 - ¿Se cobra por la entrega de dichos documentos?
 - ¿Tienen una validez temporal o geográfica?
 - ¿Se pueden renovar o prorrogar estando en otros países?
- ▶ ¿Deben los refugiados solicitar una visa o permiso de salida para viajar fuera del país de acogida? ¿Deben solicitar una visa para reingresar al país de acogida?
- ▶ ¿Las instituciones nacionales necesitan apoyo para la expedición de documentos de identidad y de viaje? De ser así, ¿qué tipo de apoyo?

4. La seguridad contra la violencia y la explotación



Refugiados congoleños (RDC) jugando en el Campo de Kala, Kawambwa, Zambia.

La protección incluye no enfrentar actos violentos, abusos o explotación. Un ambiente seguro es aquel donde los riesgos asociados a conflictos armados son limitados, donde son accesibles los mecanismos adecuados de aplicación de la ley, donde funcionan sistemas comunitarios de seguridad y donde se han tomado medidas para prevenir y responder a casos de violencia y explotación de mujeres y niños.

4.1 Los efectos de los conflictos armados

- ▶ ¿Todos los campamentos o asentamientos están ubicados a una distancia segura de la frontera (es decir, al menos a 50 Km.)?
 - ¿Existen riesgos de infiltración por facciones armadas y ataques a través de la frontera?
- ▶ ¿Se desarma a los combatientes y se les separa de la población que se encuentra bajo la competencia del ACNUR?
 - ¿Los funcionarios fronterizos están capacitados para identificar a tales personas en los puntos de entrada (p. ej., por su vestimenta o por sus manifestaciones)?
 - ¿El ACNUR entrega las personas armadas a las autoridades? De ser así, ¿con base en qué acuerdo?
- ▶ ¿Existe información sobre incidentes de reclutamiento forzoso, extorsiones, apropiación de bienes de la ayuda de emergencia u otras formas de apoyo a grupos armados?
 - De ser así, ¿qué grupos están involucrados (p. ej., rebeldes, gobierno) y qué miembros de la población refugiada y solicitante de asilo se han identificado como objetivos (p. ej., por sexo o edad)?
 - ¿Estos grupos reciben el apoyo de las personas a la que se dirigen?
 - ¿Cómo se manifiesta este apoyo?
 - ¿Cómo se verifica y se maneja información sobre esta información?
 - ¿Además del reclutamiento forzoso, existen razones por las cuales los niños y las niñas se integrarían a los grupos armados?
- ▶ ¿Existen programas especiales para, en caso necesario, desarmar, desmovilizar, reintegrar o rehabilitar a los niños y niñas ligados a fuerzas y grupos armados?
 - ¿Dichos programas están igualmente disponibles para niños y niñas y abordan sus necesidades específicas?
- ▶ ¿Existen minas o remanentes explosivos de guerra en el territorio?
 - En caso afirmativo, ¿eso afecta de forma particular a grupos específicos de refugiados (mujeres que recogen leña, por ejemplo)?

“Los Estados han de adoptar medidas concretas para reducir el riesgo del reclutamiento forzoso de refugiados, en particular los niños refugiados, y en la medida de lo posible de impedirlo, inclusive garantizando el acceso a la enseñanza y a la formación profesional.”

Agenda para la Protección Meta 4,
Objetivo 3

- ¿Se han tomado medidas para prevenir accidentes causados por minas o remanentes explosivos de guerra (por ejemplo, inspecciones, la señalización de áreas de riesgos, la eliminación de minas o remanentes explosivos de guerra)?
- ¿Se están realizando reuniones educativas con los refugiados para alertar sobre los riesgos de las minas? ¿Estas reuniones incluyen a la comunidad de acogida?

4.2 La aplicación de las leyes

- ▶ ¿La seguridad en las zonas de acogida está integrada en el aparato nacional de seguridad?
- ▶ ¿Funcionan mecanismos gubernamentales de aplicación de la ley en áreas que albergan asentamientos y campamentos de refugiados? En caso afirmativo, descríbalos.
 - En las zonas de acogida de refugiados y solicitantes de asilo, ¿existe un cuerpo de seguridad capacitado en los principios básicos de protección, incluyendo los derechos de las mujeres y los niños y la prevención y respuesta a la violencia sexual y por motivos de género?
 - ¿El personal de seguridad porta gafetes u otro tipo de identificación para que la comunidad los pueda identificar individualmente y pueda reportar cualquier problema?
 - ¿Es fácil alertar al personal de seguridad en caso de que existan motivos de preocupación o incidentes de seguridad? En caso negativo, ¿por qué no?
 - ¿Qué proporción del personal de seguridad es femenino?
- ▶ ¿Se realizan patrullajes de seguridad?
 - ¿Estos patrullajes protegen efectivamente a las mujeres y los niños?
- ▶ ¿Existen datos confiables sobre el número de personas asesinadas o heridas (no por causas naturales y no debido a la falta de satisfacción de sus necesidades básicas) entre la población de la que ocupa el ACNUR?
 - ¿Cuáles son los principales motivos de dichos incidentes?
 - ¿Quiénes son los principales perpetradores de la violencia?
- ▶ ¿Existen razones por las cuales los refugiados y solicitantes de asilo no quieran acercarse al personal de seguridad?
 - ¿Se los percibe como corruptos o sin la intención de proteger?
 - ¿Acercarse a ellos implica correr algún tipo de riesgo?
 - ¿Es menor la protección o el ejercicio de la acción penal por delitos cometidos contra determinados grupos en relación con otros grupos (definidos por su etnia, religión, edad, género u opinión política)?
- ▶ ¿Cómo perciben los refugiados a las autoridades encargadas de aplicar la ley?
- ▶ ¿Cómo se pueden mejorar las capacidades para hacer cumplir las leyes?

4.3 Sistemas comunitarios de manejo de la seguridad

- ▶ ¿Existen sistemas comunitarios de seguridad (p. ej., comités vecinales de vigilancia, unidades de autodefensa, patrullas)?
 - ¿En caso afirmativo, ¿están organizados como parte del sistema de administración del campamento?
 - ¿Qué papel juegan las mujeres en ellos?
- ▶ ¿Se han tomado en consideración los aspectos de seguridad en el diseño de los centros (por ejemplo, en cuanto a iluminación, vivienda, ubicación de los centros y servicios comunitarios)?
- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo se exponen a riesgos cuando tratan de acceder a alimentos, agua u otros artículos?
 - ¿Estos riesgos son más altos para los grupos con necesidades específicas (niños, mujeres, adultos mayores o discapacitados)?

“Los Estados, el ACNUR y otros asociados han de establecer o movilizar sistemas y redes comunitarios, en particular para la protección de mujeres y niños, al comienzo de la fase de emergencia, hasta alcanzar soluciones duraderas.”

*Agenda para la Protección Meta 3,
Objetivo 4*

4.4 Violencia sexual y por motivos de género

- ▶ ¿Se somete a las mujeres, niñas, hombres y niños refugiados y solicitantes de asilo a violencia sexual y por motivos de género? En caso afirmativo:
 - ¿Qué tipos de incidentes ocurren y quienes son los presuntos autores?
 - ¿Dónde ocurre la mayor parte de los incidentes de violencia sexual y por motivos de género y contra quiénes se dirige?
 - ¿Se enfrentan los refugiados y solicitantes de asilo a mayores riesgos que el resto de la población?
- ▶ ¿Cuál es la edad mínima para dar consentimiento a tener relaciones sexuales?
- ▶ ¿Han sido reconocidos los siguientes actos como delitos?:
 - Violación, abuso y explotación sexual, acoso sexual, trata de personas, prostitución forzosa y violencia intrafamiliar (sin importar el sexo de la víctima);

“Los Estados, el ACNUR y otros actores pertinentes han de adoptar medidas para lograr los mecanismos de prevención y reacción relacionados con el género y la edad, incluidas medidas correctivas de la violencia y la explotación basadas en el sexo y en el género, incluido un mecanismo de quejas y un marco de responsabilidad adecuado, formen parte integrante de todos los programas en todas las situaciones de refugiados, y comprendan programas pertinentes de educación y sensibilización destinados a hombres, mujeres y niños.”

*Agenda para la Protección Meta 4,
Objetivo 4*

- Matrimonio forzado, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales dañinas contra las mujeres.
- ▶ Describa los programas nacionales y regionales destinados a prevenir y combatir la violencia sexual y por motivos de género. ¿Qué tan efectivos son?
- ▶ ¿Se imparten ejercicios de capacitación y sensibilización sobre violencia sexual y violencia por motivos de género a mujeres, hombres, niños y niñas?
 - ¿Los funcionarios del Gobierno y el personal humanitario reciben una capacitación similar?
 - ¿Qué tan efectivos son estos cursos de capacitación?
- ▶ ¿Qué mecanismos existen para identificar y monitorear a las personas que están expuestas a riesgos especiales de violencia sexual o por motivos de género?
- ▶ ¿Qué apoyo está disponible para los sobrevivientes de la violencia sexual o por motivos de género, especialmente en relación con los siguientes temas?:
 - Seguridad física;
 - Asistencia médica;
 - Asistencia psicosocial; y
 - Asesoría legal y acceso a la justicia.
- ▶ ¿Existen obstáculos para obtener alguna de estas formas de apoyo? En caso afirmativo, ¿en qué consisten?
 - ¿Están relacionados con normas y prácticas tradicionales o culturales?
 - ¿Estos obstáculos afectan de manera desproporcionada a algunos grupos debido a su sexo, pertenencia étnica, nacionalidad, etcétera?
- ▶ ¿Cuáles son las soluciones de más largo plazo que se ofrecen a los sobrevivientes de violencia sexual y por motivos de género?
- ▶ ¿Qué medidas se podrían tomar para mejorar la prevención y las respuestas a la violencia sexual y por motivos de género a nivel de la autoridad local y a nivel comunitario?

4.5 La protección de niños y niñas

- ▶ Describa brevemente el marco legal para la protección de niños y niñas, incluyendo:
 - La edad en la cual se obtiene la mayoría de edad (incluyendo la edad de reclutamiento para el servicio militar y en la que pueden ejercer los derechos cívicos);
 - ¿Cuáles son las mayores deficiencias del marco legal, si las hay?
- ▶ ¿Qué mecanismos gubernamentales y comunitarios existen para procurar el bienestar de los niños y niñas refugiados? ¿Resultan suficientes para cubrir las siguientes áreas?:
 - Monitorear su seguridad y bienestar;
 - Responder de manera efectiva a los riesgos e incidentes de protección;
 - Ofrecer seguimiento y apoyo adecuado para los niños, las niñas y sus familias; e

- Incluir la asistencia para los niños y las niñas con discapacidades mentales y físicas.
- ▶ En caso de existir cuestionamientos, ¿cómo se determina la edad de los solicitantes que manifiestan tener menos de 18 años?
- ▶ ¿A qué otras formas de violencia (no cubiertas en los capítulos previos) están expuestos los niños refugiados?
 - ¿Están expuestos a más formas de violencia que otros niños y niñas, o a formas diferentes de violencia?
- ▶ ¿Tienen las personas que trabajan con los niños refugiados suficientes conocimientos y habilidades para tratar los asuntos de la protección de niños?
 - ¿Se les exige firmar un código de conducta para garantizar un comportamiento apropiado y prevenir abusos?
- ▶ ¿Existen canales adecuados por los cuales los niños puedan denunciar los abusos?
 - ¿Se les enseña a los niños sus derechos y de los medios disponibles para denunciar los abusos?

Niños no acompañados o separados

- ▶ ¿Qué proporción de los niños y niñas refugiados y solicitantes de asilo son no acompañados o separados?
- ▶ ¿Qué medidas se han tomado para satisfacer las necesidades específicas de niños y niñas no acompañados o separados en las siguientes áreas?:
 - Identificación, registro y documentación;
 - Tutela;
 - Cuidado y monitoreo;
 - Búsqueda de familiares, verificación de relaciones familiares y reunificación familiar; y
 - Determinación del interés superior del niño para identificar las soluciones duraderas apropiadas.

Trabajo infantil

- ▶ ¿Cuál es la edad mínima a partir de la cual se les permite trabajar a los niños?
- ▶ ¿Se les obliga a los niños a realizar trabajos peligrosos, que dificultan su educación o que de otra manera son dañinos para su salud o desarrollo?
 - ¿Qué medidas existen para minimizar y afrontar estos riesgos?
 - ¿Qué papel juegan las autoridades centrales y locales para reducir estos riesgos?
 - ¿Qué apoyo considera la comunidad que requiere para afrontar el problema del trabajo infantil?
- ▶ ¿Gozan los niños desplazados del derecho al descanso y al tiempo libre?
 - ¿Tienen acceso a actividades recreativas e instalaciones deportivas?
 - ¿Participan los niños y las niñas en el desarrollo de programas adecuados para ellos?

5. La libertad de circulación y el acceso a recursos legales



Para proporcionar información correcta a los refugiados eventualmente interesados en repatriarse, oficiales del ACNUR visitan todas las infraestructuras legales en la zona (aquí conversando con abogados y un juez) y averiguan con éstos la realidad de la reintegración de los refugiados a su vuelta.
Foya, Liberia.

La protección incluye la libertad de circular libremente en el territorio de acogida y no ser privado de la libertad de manera arbitraria. Un ambiente justo es aquel que proporciona acceso a recursos legales imparciales y oportunos sin ningún tipo de discriminación.

5.1 La libertad de circulación

- ▶ ¿Qué ley o reglamento rige la circulación de los refugiados y solicitantes de asilo?
 - ¿Qué autoridad administra ese marco normativo?
- ▶ ¿Existen restricciones a la libertad de circulación en el territorio o a la de escoger el lugar de residencia? De ser así:
 - ¿Cuáles son las restricciones?;
 - ¿Se aplican a otros no nacionales?;
 - ¿Son necesarias para proteger la seguridad nacional o el orden público?
- ▶ En caso que los refugiados y solicitantes de asilo estén confinados en áreas restringidas:
 - ¿Dónde se localizan estas áreas?
 - ¿El confinamiento está limitado en el tiempo o es indefinido?
 - ¿Con cuál argumento se justifica el confinamiento?
 - ¿Es necesario obtener un permiso para salir de estas áreas? ¿Existen obstáculos para obtener estos permisos?
- ▶ ¿Qué consecuencias tiene la restricción al movimiento (por ejemplo sobre el acceso al empleo, a la tierra, a los mercados)? ¿Estas consecuencias tienen impactos diferenciados sobre mujeres, hombres o diferentes grupos de edad?
 - ¿Hay iniciativas para defender la libertad de circulación de los refugiados y los solicitantes de asilo?

5.2 El arresto o detención no arbitrarios

- ▶ ¿Los refugiados o solicitantes de asilo son arrestados y detenidos arbitrariamente debido a infracciones relacionadas con su entrada al país (como falta de documentos o visas, o cruce irregular de frontera) o por otros delitos? Si así fuera:
 - ¿Por parte de cuáles autoridades?
 - ¿Existen cifras confiables sobre la cantidad de personas detenidas y las razones de la detención? ¿Hay datos disponibles por sexo y edad?
 - ¿Hay intentos de reportar estas detenciones? En caso afirmativo, ¿cómo y ante quién?

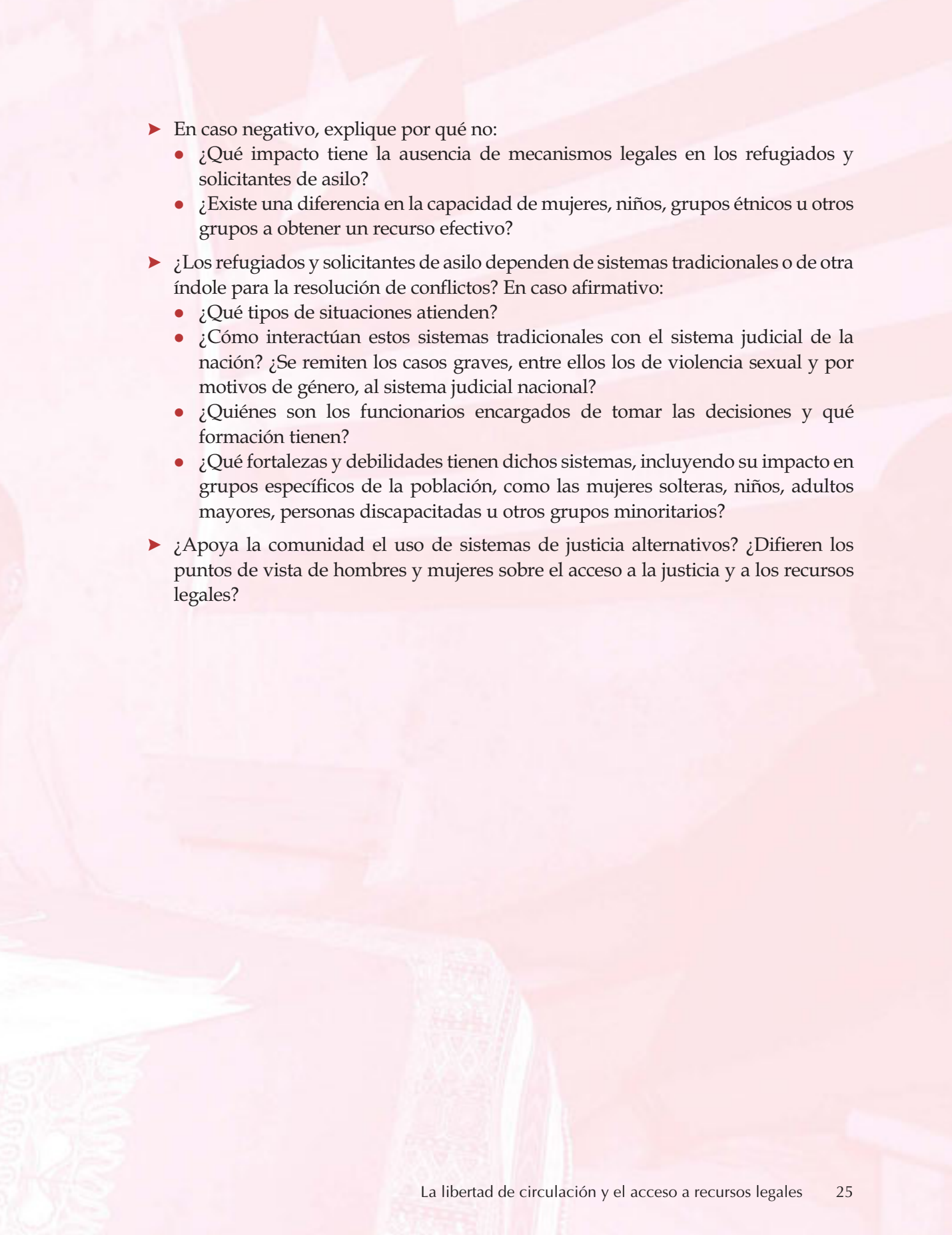
“Los Estados han de estudiar, de manera más concertada, alternativas apropiadas a la detención de los solicitantes de asilo y los refugiados y han de abstenerse, en principio, de la detención de niños.”

*Agenda para la Protección Meta 1,
Objetivo 9*

- ▶ En relación con los refugiados y solicitantes de asilo detenidos, se cumple de manera pronta con los siguientes aspectos:
 - Se les informa rápidamente sobre las razones de su arresto en un idioma que comprenden;
 - Se les presenta ante una autoridad judicial que revisa el caso;
 - Se les permite mantener correspondencia y recibir visitas; y
 - Se les da acceso a un abogado y a asistencia legal gratuita.
- ▶ ¿Las instalaciones de detención (inclusive las que están en campamentos o asentamientos) pueden garantizar los siguientes aspectos?:
 - Los detenidos no sufren torturas o un trato inhumano y degradante;
 - Las mujeres, las niñas y los niños están detenidos en espacios separados de los hombres (excepto en el caso de familias);
 - Se separa a las personas detenidas por infracciones relacionadas con la entrada de otras personas que han sido ya condenadas; y
 - Se proporcionan la asistencia y los servicios necesarios (alimentos, servicios sanitarios y de salud, por ejemplo).
- ▶ ¿Qué apoyo se necesita para mejorar las condiciones de detención?
- ▶ ¿Se exceptúa a los niños y las niñas de la detención por infracciones relacionadas con la entrada y se les detiene por delitos sólo como medida de último recurso?
 - ¿Existen alternativas viables a la detención de niños? ¿Se utilizan?
- ▶ ¿Se monitorea la detención de refugiados y solicitantes de asilo?
 - En caso afirmativo, ¿quién realiza el monitoreo?
 - ¿Tienen el ACNUR y las ONG garantizado el acceso a las personas detenidas?

5.3 Acceso a recursos legales efectivos

- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo son iguales ante la ley y tienen derecho a la protección de la ley en condiciones de igualdad?
- ▶ En la práctica, ¿cuentan los refugiados y solicitantes de asilo con recursos efectivos ante los tribunales nacionales competentes frente a actos violatorios de sus derechos, como por ejemplo los siguientes?:
 - Libre acceso a los tribunales;
 - Asistencia legal;
 - Audiencia ante autoridades imparciales y capacitadas, y
 - Procedimientos explicados e interpretación en un idioma que entiendan.

- 
- A faint, light-colored background image of a woman wearing a traditional, patterned dress, possibly from a Latin American culture. The image is semi-transparent and serves as a backdrop for the text.
- ▶ En caso negativo, explique por qué no:
 - ¿Qué impacto tiene la ausencia de mecanismos legales en los refugiados y solicitantes de asilo?
 - ¿Existe una diferencia en la capacidad de mujeres, niños, grupos étnicos u otros grupos a obtener un recurso efectivo?
 - ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo dependen de sistemas tradicionales o de otra índole para la resolución de conflictos? En caso afirmativo:
 - ¿Qué tipos de situaciones atienden?
 - ¿Cómo interactúan estos sistemas tradicionales con el sistema judicial de la nación? ¿Se remiten los casos graves, entre ellos los de violencia sexual y por motivos de género, al sistema judicial nacional?
 - ¿Quiénes son los funcionarios encargados de tomar las decisiones y qué formación tienen?
 - ¿Qué fortalezas y debilidades tienen dichos sistemas, incluyendo su impacto en grupos específicos de la población, como las mujeres solteras, niños, adultos mayores, personas discapacitadas u otros grupos minoritarios?
 - ▶ ¿Apoya la comunidad el uso de sistemas de justicia alternativos? ¿Difieren los puntos de vista de hombres y mujeres sobre el acceso a la justicia y a los recursos legales?

6. Necesidades básicas y servicios esenciales



Lectura para niños iraquíes refugiados en un centro comunitario financiado por el ACNUR en Sayyida Zeinab, Distrito de Damas, Siria.

Además de la seguridad contra la violencia, la protección implica salvaguardar otros derechos fundamentales. Ello incluye asegurar la disponibilidad de alojamiento adecuado, agua limpia y condiciones sanitarias generales, suficientes alimentos para mantener un buen estado de salud, atención primaria de salud y educación.

6.1 Bienestar nutricional

- ▶ ¿Existe información precisa sobre indicadores clave de seguridad alimentaria, como los siguientes?:
 - Tasas de desnutrición, deficiencias en micro nutrientes y el porcentaje de la población que consume menos de la cantidad estándar de comidas al día?
- ▶ ¿Se brinda asistencia a todos los refugiados y solicitantes de asilo que no pueden ganarse la vida por sus propios medios?
 - ¿Qué medidas existen para asegurar el acceso a los alimentos en condiciones de igualdad (por ejemplo, distribución en las comunidades, monitoreo del sistema de reparto, seguimiento posterior al reparto)?
 - ¿Se presta especial atención a las personas con necesidades específicas (niños menores de cinco años, mujeres solas, mujeres jefas de familia, adultos mayores solos, abuelos y personas discapacitadas)?
- ▶ ¿Qué problemas relacionados con el acceso a los alimentos y los servicios esenciales reportan las comunidades?
 - ¿Qué proponen ellas para superar estos problemas?
- ▶ ¿Se proveen los alimentos de tal forma que no afecte negativamente a los productores y los mercados locales?

6.2 Agua y sanidad

- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo tienen suficiente agua limpia para beber, cocinar y para los servicios sanitarios y de salud?
- ▶ ¿La escasez de agua o el acceso a ella son un motivo de preocupación para la comunidad de refugiados o la comunidad de acogida?
 - En caso afirmativo, ¿qué se está haciendo para resolver el problema?
 - ¿Se toman en cuenta las opiniones y preocupaciones de la comunidad de refugiados y solicitantes de asilo - en particular las de las mujeres y grupos con necesidades específicas - al diseñar, ubicar y administrar los sistemas de agua y saneamiento? En caso afirmativo, ¿cómo?
- ▶ ¿Tienen los campamentos y asentamientos sistemas sanitarios adecuados (por ejemplo, letrinas por familia; manejo y control de los desechos; control de vectores de enfermedades)?
 - ¿Los comités de manejo sanitario incluyen a refugiados (hombres y mujeres de diferentes edades y circunstancias personales)?
 - ¿Se llevan a cabo campañas de sensibilización para promover los cuidados de higiene, saneamiento y preservación del agua?

- ¿Se proporciona capacitación técnica para el mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento?

6.3 Vivienda adecuada

- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo tienen viviendas que brindan las siguientes condiciones?:
 - Protección física contra las inclemencias del tiempo, incluyendo una calefacción adecuada;
 - Suficiente espacio para las actividades básicas del hogar;
 - Artículos básicos no alimenticios, incluyendo combustible para cocinar;
 - Unidad familiar y privacidad;
 - Cercanía razonable a servicios básicos;
 - Alojamiento que tome en cuenta las circunstancias del solicitante de asilo o el refugiado (por ejemplo, mujeres solteras, mujeres jefas de familia, adultos mayores solos, hogares encabezados por abuelos y personas con discapacidades); y
 - Espacios recreativos para niños y niñas.
- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo enfrentan restricciones en materia de vivienda?
 - ¿Esas restricciones son mayores en comparación con las que enfrenta la población local?
 - ¿Qué soluciones proponen los refugiados para superar estas restricciones?
- ▶ ¿A los refugiados y solicitantes de asilo se les somete a desalojos forzosos?
 - De ser así, ¿son ilegales, arbitrarios o de otra manera discriminatorios?

6.4 Artículos domésticos y de higiene personal básicos

- ▶ ¿Se satisfacen las necesidades de ropa y de otros artículos no alimentarios (por ejemplo, combustible para cocinar, cobijas, jabón, mosquiteros y materiales sanitarios)?
 - ¿La falta de ropa adecuada o de otros artículos personales conlleva riesgos en materia de protección (por ejemplo, en la salud, el acceso a la educación u hostigamiento sexual)?
- ▶ ¿Cómo se diagnostican las necesidades domésticas y personales? ¿Con qué frecuencia?
 - ¿Los diagnósticos de las necesidades personales toman en cuenta las circunstancias específicas (por ejemplo, mujeres solas, mujeres jefas de familia, adultos mayores solos, hogares encabezados por abuelos y personas con discapacidades)?

6.5 Atención en salud

- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo tienen acceso a servicios de atención primaria de salud curativa y preventiva?
 - ¿Las autoridades locales participan en la prestación de los servicios?
 - ¿Las comunidades de acogida también tienen acceso a los servicios de salud no gubernamentales dispuestos para los refugiados?
- ▶ ¿Los servicios públicos de salud incluyen los siguientes aspectos?:
 - Servicios de emergencia;
 - Servicios psicológicos;
 - De salud reproductiva y planificación familiar;
 - Inmunización y vacunación;
 - Tratamiento de enfermedades crónicas;
 - Atención y tratamiento médico a personas violadas sexualmente; por ejemplo, profilaxis contra infecciones de transmisión sexual, anticonceptivos de emergencia en las 120 horas después del incidente y profilaxis posterior la exposición al VIH dentro de las 72 horas después del incidente?
- ▶ ¿Existen obstáculos para el acceso a los servicios de salud, como un número insuficiente de prestadores de salud en general y de personal femenino en particular; atención de mala calidad; cobro por los servicios o barreras lingüísticas?
 - ¿Hombres y mujeres pueden acceder en condiciones de igualdad a los servicios de salud?
- ▶ ¿Cuáles son los principales problemas de salud entre la población de interés?
 - ¿Difieren de los problemas de salud en las comunidad de acogida?
 - ¿Cómo se conocen y se registran estos problemas?
 - ¿Cuáles son sus causas principales?
- ▶ ¿Qué impacto tienen los servicios de salud en la disminución de dichos problemas?
- ▶ ¿Existen servicios de educación de salud para hombres, mujeres y niños refugiados? En caso afirmativo, ¿incluyen actividades de capacitación en las siguientes áreas?:
 - Prevención y control de las enfermedades más graves, como malaria, tuberculosis, cólera, etcétera;
 - Mejoras de las condiciones de higiene y sanidad; y
 - Aumento de la conciencia sobre salud reproductiva.
- ▶ ¿Los refugiados pueden encontrar empleo como trabajadores de salud y explotar sus habilidades?

6.6 VIH/SIDA

- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo portadores de VIH/SIDA, o que les preocupa esa enfermedad, tienen acceso a lo siguiente?

- ¿Pruebas voluntarias y programas de consejería, libres de discriminación?
- ¿Servicios nacionales de salud y protocolos de tratamiento (inclusive tratamiento antirretroviral, entrega de condones y capacitación) en condiciones de igualdad con la población del país de acogida?
- ▶ ¿Cómo se atiende a niños y niñas portadores de VIH/SIDA? ¿Es suficiente la atención?
- ▶ ¿Las personas con VIH/SIDA, o que se sospecha que lo padecen, sufren discriminación en el goce de sus derechos (incluyendo la devolución, la expulsión, la denegación del acceso al asilo, el empleo, la vivienda u otras limitaciones a sus derechos civiles)?
 - ¿Los refugiados y solicitantes de asilo están sujetos de manera arbitraria a pruebas obligatorias de VIH/SIDA?

6.7 Educación primaria y secundaria

“Los Estados han de asignar importancia a la educación primaria y secundaria de los refugiados, en particular otorgando financiación a los Estados de acogida y el ACNUR, reconociendo que la educación es un instrumento importante de protección.”

*Agenda para la Protección Meta 6,
Objetivo 7*

- ▶ Las leyes e instituciones que rigen el sistema nacional de educación, ¿abordan el derecho a la educación de los refugiados y solicitantes de asilo?
- ▶ ¿Los niños y las niñas refugiados y solicitantes de asilo tienen acceso a la educación primaria gratuita?
 - ¿Es obligatoria?
 - ¿La calidad de su educación es igual a la que recibe la población local?
 - ¿Se tienen que pagar cuotas para la inscripción, los libros de texto, materiales y uniformes escolares?
- ▶ ¿Se ofrecen servicios prescolares o de guardería a los niños y las niñas refugiados y solicitantes de asilo?
- ▶ ¿Está disponible la educación secundaria, incluida la educación técnica o vocacional, y es accesible para los refugiados y solicitantes de asilo?
 - En caso negativo, ¿por qué no?
- ▶ ¿Qué porcentaje de niños y niñas de interés del ACNUR entre 5 y 17 años está inscrito en la educación primaria y secundaria?
 - ¿Qué porcentaje de alumnos aprueba el año escolar?
 - ¿Las niñas representan una parte desproporcionada de las tasas de deserción?
- ▶ ¿Se presentan obstáculos formales o prácticos para una mayor asistencia o para completar exitosamente el ciclo escolar? ¿Se refieren estos obstáculos a algunos de los siguientes aspectos?:
 - Falta de materiales: pago de matrícula; uniformes; ropa; útiles escolares;
 - Riesgos: en el camino a la escuela o riesgo de hostigamiento y violencia en la escuela de parte del personal u otros alumnos;

- Documentación: ¿es difícil para los refugiados y solicitantes de asilo obtener documentación?;
 - Dificultades idiomáticas;
 - Calidad de la enseñanza, el número de alumnos por clase.
 - Falta de apoyo de la comunidad en asuntos de educación.
- ▶ ¿Qué impacto tienen estos obstáculos en las niñas y los niños?
- ▶ En los casos en que los refugiados y los solicitantes de asilo asisten a escuelas separadas:
- ¿Ellas forman parte del sistema educativo nacional? ¿El Estado reconoce oficialmente los diplomas o certificados?
 - ¿Participan miembros de la comunidad en la administración de la escuela?
 - ¿El personal docente está calificado y ha recibido capacitación? ¿Cómo se monitorea la calidad de la enseñanza?
 - ¿El tamaño de los grupos de estudiantes es razonable? ¿Se cuenta con suficientes libros de texto y útiles escolares?
- ▶ ¿Se atienden las necesidades educativas de niños y niñas con necesidades específicas (por ejemplo, niños y niñas con discapacidad, niños soldados, niños que anteriormente estuvieron vinculados a fuerzas y grupos armados)?
- En caso afirmativo, ¿quién asume esta responsabilidad?
 - ¿Qué vacíos quedan?

6.8 Educación superior, vocacional e idiomas

- ▶ ¿Los refugiados tienen acceso a la educación superior, al aprendizaje de idiomas y a la capacitación vocacional?
- ¿La capacitación beneficia por igual a hombres, mujeres y jóvenes?
- ▶ ¿Qué capacitación vocacional está disponible actualmente?
- ¿Quién la ofrece?
 - ¿Qué tan efectiva es para aumentar la autosuficiencia?
 - ¿La capacitación vocacional dota a los refugiados de habilidades que necesiten los mercados laborales en la comunidad de acogida?
- ▶ ¿Los refugiados participan en el diseño y desarrollo de programas de capacitación vocacional?
- ▶ ¿Se puede constatar la necesidad de enseñanza de idiomas para que la población refugiada y solicitante de asilo se pueda comunicar en el idioma del país de acogida?
- ¿Se ofrecen cursos de idiomas lo más pronto posible?
 - ¿Quién los ofrece?
 - ¿Qué obstáculos existen para acceder a la formación de idiomas?

“Los Estados han de considerar la posibilidad de ampliar las posibilidades de educación y formación profesional, así como de programas agrícolas y de otra índole generadores de ingresos, beneficiando de manera equitativa a hombres y mujeres.”

*Agenda para la Protección Meta 5,
Objetivo 7*

7. Participación de la comunidad, autogestión y autosuficiencia



Pequeña tienda dirigida por un Rohingya en el Distrito de Cox Bazar, Bangladesh.

La participación de la comunidad es una importante herramienta de protección. Ella propicia que los refugiados y los solicitantes de asilo lleven una vida constructiva y digna, al tiempo que mejora la sustentación de cualquier futura solución duradera y reduce la vulnerabilidad de esas personas ante los posibles riesgos de protección.

7.1 Los derechos y las responsabilidades

- ▶ ¿A los refugiados y solicitantes de asilo se les proporciona información acerca de sus derechos y responsabilidades en un idioma que comprendan?
 - De ser así, ¿quién la proporciona y cómo se difunde?
 - ¿Existen mecanismos para asegurar que la información llegue a mujeres, niños y las personas más marginadas?
- ▶ ¿Los refugiados participan en el desarrollo y la transmisión de esa información?
- ▶ ¿Se les informa acerca de los cambios en la cantidad, tipo o método de servicios y asistencia que les afectan?

7.2 Diagnósticos participativos y movilización de la comunidad

- ▶ ¿Participan mujeres, hombres, niños y niñas de diferentes edades y perfiles en diálogos frecuentes y estructurados, a fin de hacer oír sus puntos de vista y las soluciones que proponen?
 - ¿Cómo se realizan estos diálogos? ¿Quién los organiza? ¿Con qué frecuencia? ¿Quiénes participan?
 - ¿Se incorporan los resultados de estos diálogos en los procesos de planificación? De ser así, ¿cómo?
- ▶ ¿Los refugiados, solicitantes de asilo, autoridades relevantes del gobierno y personal humanitario reciben capacitación en mecanismos y diagnósticos participativos?
- ▶ Participan los comités comunitarios en el manejo de asuntos de refugiados?
 - De ser así, ¿cómo se seleccionan los miembros de estos comités (por ejemplo, mediante elecciones frecuentes y justas, nombramiento, mecanismos tradicionales u otros)?
 - ¿Se reflejan en estos comités la paridad de género y la diversidad étnica y de edades? De lo contrario, ¿por qué no?
- ▶ ¿La comunidad de refugiados, las autoridades y otros socios reconocen a los líderes y los comités como interlocutores legítimos?
- ▶ ¿Cómo participan los refugiados en la planificación y administración de los servicios en sus campamentos y asentamientos?
 - ¿Se han definido y acordado los papeles de la administración y coordinación del campamento mediante consulta con la comunidad de refugiados y sus representantes?

- ¿Participan las mujeres y los hombres, incluyendo a los adolescentes de ambos sexos, en la toma de decisiones?
- ▶ ¿Informan las comunidades de una insuficiente participación?
 - De ser así, ¿qué soluciones proponen para superar este problema?
- ▶ ¿Se les ha dotado a los refugiados y solicitantes de asilo de instalaciones adecuadas para satisfacer sus necesidades recreativas y culturales?
- ▶ ¿Permiten las leyes nacionales que los refugiados y solicitantes de asilo ejerzan sus propias prácticas religiosas y culturales sin que tengan que temer una discriminación?
 - ¿Pueden establecer sus propios lugares de culto o tienen acceso a otras instalaciones donde pueden practicar libremente su religión?
- ▶ ¿Tienen los refugiados y solicitantes de asilo el derecho de formar organizaciones no políticas y sin fines de lucro, o de afiliarse a ellas, en las mismas condiciones que otros no nacionales?

7.3 Autosuficiencia y medios de subsistencia

“El ACNUR y los Estados se han de asegurar que, desde un comienzo, los programas de asistencia para los refugiados integren estrategias de autosuficiencia y habilitación. En tal sentido, la UNCTAD debe desempeñar un papel catalizador movilizándolo el apoyo financiero y técnico para dichas medidas.”

*Agenda para la Protección Meta 5,
Objetivo 7*

- ▶ ¿Se han hecho estudios sobre las siguientes áreas?:
 - El perfil socioeconómico de los refugiados y los solicitantes de asilo;
 - El impacto económico y social de su presencia en las comunidades locales;
 - Los tipos de oportunidades de trabajo y empleo que existen para ellos; y
 - La capacitación de habilidades que es necesaria para aprovechar esas oportunidades.
- ▶ ¿Se han desarrollado estrategias para que los refugiados y los solicitantes de asilo ganen su sustento? Si es así:
 - ¿Por quien?
- ¿Colaboraron la población que se encuentra bajo la competencia del ACNUR y sus socios en el desarrollo de estas estrategias?
- ¿Ellas toman en cuenta la edad, el género y la diversidad (es decir, abordan las necesidades de grupos específicos, como las mujeres solas, mujeres jefe de hogar, adultos mayores solos, jóvenes y personas con discapacidades)?
- ▶ ¿De qué problemas informan las comunidades en relación con el desarrollo y el sostenimiento de esas estrategias?
 - ¿Qué proponen para solucionarlos?

7.4 Comercio y el trabajo por cuenta propia

- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo pueden emprender legalmente actividades comerciales y trabajar por cuenta propia?
 - En caso negativo, ¿por qué no?
 - ¿Qué restricciones existen? ¿Otros no nacionales enfrentan restricciones similares?
 - ¿Cuáles son las consecuencias de estas restricciones?
- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo tienen acceso a programas de apoyo a pequeñas empresas (subsidios, créditos, servicios de desarrollo, asistencia técnica)? En caso negativo, ¿por qué no?
 - Si existen dichos programas, ¿benefician a hombres y mujeres por igual?
 - ¿Quién administra y financia esos programas?
 - ¿Su éxito ha sido evaluado?
- ▶ En el caso de las personas que viven en campamentos o asentamientos, ¿tienen acceso a tierra productiva y arable y a los mercados para sus productos?
 - En caso negativo, ¿por qué no?
 - Si tienen acceso a tierras productivas y arables, ¿también tienen acceso a elementos indispensables como herramientas, semillas y fertilizantes?
 - ¿La comunidad local acepta la presencia de los refugiados y solicitantes de asilo en el mercado? En caso negativo, ¿qué impacto tiene en su capacidad de desempeñar actividades comerciales?

7.5 El empleo remunerado

- ▶ Si existen restricciones, ¿cuáles son y por qué se imponen?
 - ¿Se aplican esas restricciones a otros extranjeros?
 - ¿Las restricciones se levantan en el caso de los refugiados reconocidos que completan tres años de residencia o que están casados o emparentados con nacionales?
 - ¿Existen otras barreras que impiden que los refugiados y solicitantes de asilo gocen de los derechos relacionados con el empleo (permisos de trabajo, cédulas de identidad o residencia, cuotas, libertad de circulación)?
 - Are there other barriers that prevent refugees and asylum-seekers from enjoying employment rights (e.g. work permits, identity/residence cards, quotas, freedom of movement)?
- ▶ ¿Qué consecuencias tienen las restricciones aplicadas a los refugiados y solicitantes de asilo en su derecho a tener un empleo remunerado?

7.6 La seguridad social y las condiciones justas y favorables de trabajo

- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo se benefician de leyes o reglamentos en materia de seguridad social (por ejemplo, el seguro contra el desempleo, la vejez y la discapacidad) y de normas laborales (remuneración, duración de la jornada de trabajo, salud y seguridad ocupacionales)?
 - De ser así, ¿reciben el mismo trato que los nacionales?
 - En caso contrario, ¿qué consecuencias tiene para los refugiados y solicitantes de asilo? ¿El impacto varía para los distintos grupos según su edad, sexo u otro criterio?

7.7 Reconocimiento de títulos académicos del extranjero

- ▶ ¿Existen procedimientos para que los refugiados y solicitantes de asilo puedan solicitar el reconocimiento de sus títulos académicos y profesionales en el país de acogida?
 - ¿Las decisiones sobre dichas solicitudes son tomadas por una autoridad competente e imparcial con base en criterios preestablecidos?
 - ¿Se siguen los mismos criterios para decidir las solicitudes de otros extranjeros?
 - ¿Los refugiados y los solicitantes de asilo se enfrentan a obstáculos para obtener el reconocimiento de sus calificaciones profesionales?

7.8 Derecho a la propiedad

- ▶ ¿Los refugiados y solicitantes de asilo tienen derecho a adquirir y tener en propiedad bienes muebles e inmuebles?
 - Si existen restricciones, ¿son las mismas que se aplican a otros no nacionales?
 - ¿Qué consecuencias tienen esas restricciones?
 - ¿Tienen un impacto desproporcionado para las mujeres, los adultos mayores u otros grupos?
- ▶ ¿Las propiedades de los refugiados y solicitantes de asilo están sujetos a impuestos o cargas más elevadas que las propiedades de los nacionales?

8. Las oportunidades para alcanzar soluciones duraderas



Unas doscientas familias se instalaron en un asentamiento para retornados en Mazar-i-Sharif, norte de Afganistán.

Las soluciones duraderas hacen posible que las personas que fueron desplazadas vuelvan a llevar una vida segura y productiva. Alcanzar dichas soluciones requiere de la cooperación y el decidido y sostenido apoyo internacional; la mejor forma de buscar las soluciones duraderas es con un enfoque integral que promueva la combinación de soluciones más apropiadas para cada contexto.

8.1 Una estrategia para la búsqueda de soluciones duraderas

- ▶ ¿Se conjugan diferentes soluciones duraderas de manera integral y complementaria?
- ▶ ¿Se han realizado estudios sobre el perfil de la población refugiada para determinar cuál es la solución duradera más apropiada? ¿Quién las ha hecho y en qué poblaciones? ¿Las encuestas incluyen los siguientes aspectos?:
 - Los perfiles demográficos y socioeconómicos de la población refugiada (incluyendo sexo, edad y etnia);
 - Las zonas de origen y los destinos preferidos en caso de un eventual retorno;
 - Los antecedentes vocacionales;
 - Grupos con necesidades específicas; y
 - La determinación del interés superior del niño en el caso de niños no acompañados o separados.
- ▶ ¿Qué demuestran estos estudios sobre los perfiles?
 - ¿Se aplica una estrategia integral a una población de refugiados o solicitantes de asilo o zona particular?
 - De no ser así, ¿por qué no?

- ▶ ¿Los países donantes, de reasentamiento y otros países en la región toman parte en los esfuerzos por encontrar soluciones duraderas?
- ▶ ¿Se han establecido mecanismos con las autoridades para asistir a los refugiados que puedan tener dificultades para probar su identidad o su nacionalidad?

8.2 La repatriación voluntaria

- ▶ ¿Se ha evaluado a fondo la evolución de factores que propicien el regreso, incluyendo la capacidad de absorción en las potenciales zonas de retorno?
 - ¿Las comunidades de refugiados o de solicitantes de asilo participan en la evaluación y la definición de la información que requieren?
 - ¿La información se recaba de manera estandarizada?

“Los países de origen, trabajando en cooperación con el ACNUR y los asociados pertinentes, incluido el ACNUDH, han de comprometerse a respetar el derecho al retorno y a recibir a los refugiados que regresen, en un marco aceptable de seguridad física, jurídica y material, que puede lograrse, por ejemplo, mediante amnistías, garantías de derechos humanos, medidas que permitan restituir los bienes, todo lo cual debe comunicarse debidamente a los refugiados.”

*Agenda para la Protección Meta 5,
Objetivo 2*

- ¿Se actualiza regularmente la base de datos sobre las condiciones existentes en el país de origen?
- ▶ ¿Las condiciones existentes en el país de origen favorecen el retorno en condiciones de seguridad y dignidad?
 - De no ser así, ¿cuáles son los obstáculos?
 - A pesar de los obstáculos, ¿hay refugiados que eligen retornar?
 - ¿Cuál es la razón para esta elección?
- ▶ ¿El ACNUR facilita o promueve la repatriación?
- ▶ ¿Existen acuerdos tripartitos entre el país de acogida, el país de origen y el ACNUR sobre asuntos como los siguientes?:
 - La seguridad durante el trayecto, las instalaciones de recepción y la protección sin recriminación;
 - El acceso a la documentación, amnistías adecuadas, restitución de la propiedad;
 - Programas multisectoriales, asistencia, programas de rehabilitación, y
 - Procesos de paz y reconciliación.
- ▶ ¿Dichos elementos están en marcha?
- ▶ ¿Se han establecido comisiones para garantizar la ejecución de estos acuerdos?
 - ¿Las comisiones toman en cuenta los puntos de vista de las mujeres?
- ▶ ¿Se organizan reuniones de información para las comunidades de refugiados y de solicitantes de asilo para que tengan mayor claridad sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen y sobre sus derechos al retornar (por ejemplo, sus derechos de propiedad o su derecho a la tierra)?
 - ¿Se han establecido en el país de acogida redes de información y consejería sensibles en materia de género y edad?
 - ¿Se han organizado visitas de reconocimiento y evaluación para hombres, mujeres y niños y niñas?
 - ¿Las mujeres refugiadas adultas firman el Formulario de Repatriación Voluntaria de manera separada para asegurar su libre voluntad y se les brinda servicios de asesoría?

Modalidades de retorno

- ▶ ¿Existen medidas para asegurar que el viaje de retorno sea seguro y digno, en particular, para los grupos con necesidades específicas como mujeres, niños, niñas y adultos mayores?
 - ¿Se brindan servicios de bienestar social a los niños no acompañados o separados? ¿Existen medidas especiales para su recepción?
 - ¿Incluyen estos servicios medidas para asegurar su salud, efectos personales, documentación, seguridad y transporte?

- ▶ ¿Qué medidas existen para sensibilizar y preparar a las comunidades a las cuales regresarán los refugiados?
- ▶ ¿Se monitorea la situación de los repatriados? ¿Se cuenta con la participación de otras agencias? ¿Se han establecido mecanismos de coordinación transfronterizos?
 - ¿Se recaba y se distribuye la información de manera estandarizada?
 - ¿Las comunidades de refugiados o solicitantes de asilo participan en el monitoreo de su propio retorno?
- ▶ ¿Se distribuyen paquetes para el retorno? De ser así, ¿en qué consisten?
- ▶ La planificación de la repatriación incluye la participación temprana de contrapartes que trabajan en materia de desarrollo?

Apoyo para la rehabilitación y la reintegración

- ▶ ¿Cuáles son los obstáculos para la reintegración?
 - ¿Qué obstáculos reportan los repatriados y qué propuestas se han presentado para superar esos obstáculos?
- ▶ ¿Han tomado las autoridades nacionales medidas para crear condiciones y proveer los medios a fin de que la reintegración y el desarrollo pacífico sean sostenibles?
 - ¿Existen alianzas con otros actores multilaterales y bilaterales para apoyar estas medidas?
- ▶ ¿Qué medidas existen para asegurar que las mujeres, los niños y las niñas que retornan se beneficien de igualdad de condiciones a su regreso?
- ▶ ¿Se benefician tanto la población local como los repatriados de los proyectos comunitarios destinados a incrementar la capacidad de absorción y a contribuir a la reconciliación?
- ▶ ¿Qué mecanismos existen para restituir a los refugiados las tierras, viviendas y propiedades de las cuales fueron privados de manera arbitraria o ilegal en sus países de origen o para indemnizarles?
- ▶ ¿Tienen los repatriados acceso al derecho a obtener sus documentos civiles en el lugar de retorno?

8.3 El Reasentamiento

- ▶ ¿El reasentamiento está plenamente integrado a una estrategia integral de protección y soluciones duraderas? De no ser así, ¿por qué?
 - ¿El reasentamiento tiene un impacto en los flujos de refugiados? En caso afirmativo, ¿en qué forma?
- ▶ ¿Qué mecanismos existen para determinar las necesidades de reasentamiento?
 - ¿Las comunidades de refugiados y solicitantes de asilo participan en la identificación de las personas en necesidad de reasentamiento?

- ▶ ¿La Oficina del ACNUR tiene una estrategia escrita de reasentamiento? ¿Tiene procedimientos operativos estándar para el reasentamiento?
 - ¿Esa estrategia toma en cuenta a las mujeres en riesgo? En caso contrario, ¿por qué razón?
- ▶ ¿Quién tiene la responsabilidad de los arreglos previos y de la partida, tales como exámenes médicos, cursos de orientación cultural, transporte y boletos, autorización de salida del país de acogida, visas de tránsito y de entrada y transporte al aeropuerto?
 - ¿Los exámenes y preparativos médicos previos a la salida se realizan sin inconvenientes? En caso negativo, ¿por qué no?
 - ¿Los documentos de viaje y las visas se obtienen fácilmente? En caso negativo, ¿cuáles son los obstáculos?

Capacidad

- ▶ ¿La Oficina del ACNUR es capaz de atender las necesidades de reasentamiento que se identifican?
 - De no ser así, ¿por qué no? (por ejemplo, limitaciones de recursos, restricciones impuestas por el país de acogida o criterios de admisión en el país de reasentamiento que excluyen a ciertos grupos)
- ▶ ¿A cuántos refugiados se reasienta anualmente? ¿Qué proporción del número total tiene necesidades específicas?
- ▶ ¿Se les brinda apoyo de orientación cultural y de integración a los refugiados que han sido aceptados para el reasentamiento?
- ▶ ¿El reasentamiento tiene un impacto en la comunidad refugiada no reasentada? En caso afirmativo, ¿qué impacto?
- ▶ ¿Se realizan campañas de información sobre los programas de reasentamiento dirigidas a los refugiados?
- ▶ ¿Se ha implementado una estrategia para la prevención de fraudes?

8.4 La integración local

- ▶ ¿El gobierno permite la integración local de los refugiados y los solicitantes de asilo?
 - En caso afirmativo, ¿cuál es su fundamento jurídico? ¿Existe alguna política al respecto?
 - ¿Los refugiados tienen acceso a formas seguras y duraderas de residencia? En caso afirmativo, ¿qué condiciones y procedimientos aplican?
 - ¿Los refugiados a quienes se les ha permitido integrarse en la comunidad local reciben algún apoyo adicional (cursos de introducción, orientación e idiomas)?
 - ¿Se monitorea periódicamente el proceso de integración local?

“Los Estados han de examinar, en qué momento y en qué forma promover el otorgamiento de un estatuto jurídico y de derechos de residencia seguros, que pueden comprender la oportunidad de convertirse en ciudadanos naturalizados del país de acogida, a los refugiados que hayan logrado un grado considerable de integración socioeconómica.”

*Agenda para la Protección Meta 5,
Objetivo 4*

- ▶ Si no está permitido que los refugiados y solicitantes de asilo se integren localmente, indique por qué no.
- ▶ ¿Qué dificultades reportan las comunidades respecto al proceso de integración local?
 - ¿Qué sugieren para solucionar estos problemas?

Naturalización y ciudadanía

- ▶ ¿El gobierno facilita la naturalización de personas refugiadas?
 - ¿Cuál es el procedimiento de naturalización?
 - ¿Qué obstáculos reportan los refugiados para obtener la nacionalidad?

Anexo

Listado de fuentes seleccionadas



Adam Djouma Youssef, Director de la escuela, lleva el pizarrón a una de las salas de clase del campo de Djabal, este del Chad.

En virtud de que el derecho internacional de los derechos humanos está en constante evolución y que la presente lista es solamente una selección, se recomienda al lector buscar avances más recientes. La colección RefWorld se encuentra disponible en Internet en la dirección <http://www.unchr.org/refworld>. Refworld es una fuente invaluable de información sobre temas de refugiados y derechos humanos.

1. Un entorno de protección favorable

1.1 El perfil demográfico

Manual del ACNUR, ACNUR 2005, Capítulo 4, sección 3.2.5, párr. 5.4

En base a datos individuales, se elaboran estadísticas precisas y actualizadas sobre el número de personas por condición (refugiados, solicitantes de asilo, repatriados y otras personas de interés) así como por sexo y edad...para cada localidad o sitio. Más aún, a nivel de las operaciones en el terreno, se requiere que se ponga a la disposición del ACNUR y de todas las contrapartes designadas de la operación, un perfil estadístico integral y actualizado de la población que abarque toda la información recopilada sobre los individuos y los hogares.

Ver también

- Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 6, sección VII(b), párr. 98-99
- Convención de 1951, artículo 35
- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 91 (LII) 2001 *El registro de refugiados y solicitantes de asilo*
- Guía Práctica Sobre el Uso Sistemático de Normas e Indicadores en las Operaciones del ACNUR (publicación disponible sólo en idioma inglés), ACNUR, 2006
- Manual del ACNUR para el Registro, ACNUR, 2003
- Manual para Situaciones de Emergencias, ACNUR, 2001
- Reportes de Información Estadística sobre Países Individuales, publicados anualmente por el ACNUR, disponibles sólo en idioma inglés en <http://www.unhcr.org>

1.2 Instrumentos internacionales y regionales

Instrumentos internacionales

Refugiados y apátridas

- Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 1950 (Estatuto del ACNUR)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951 (Convención de 1951)
- Protocolo de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967 (Protocolo de 1967)
- Convención para Reducir los Casos de Apatridia, 1961
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954

Derechos Humanos

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948
- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, 1962
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979
- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1984
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 2000
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, 2000
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias, 1990
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993

Derecho internacional humanitario

- Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), 1949
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 1977
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II), 1977
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (Protocolo III), 2005

Derecho penal internacional

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que Complementa la Convención de las

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo de 2003), 2003

- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo de 2004), 2004

Instrumentos regionales

Refugiados

- Convención de la Organización de la Unidad Africana por los que se Regularn Aspectos Específicos de Problemas en Materia de Refugiados en África, 1969 (Convención de la OUA)
- Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 1984 (Declaración de Cartagena)
- Declaración de El Cairo sobre la Protección de Refugiados y Personas Desplazadas en el Mundo Árabe, 1992
- Principios de Bangkok sobre el Estatuto y Trato a Refugiados, 1966, actualizados en 2001

Derechos humanos

- Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, 1981
- Protocolo a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de las Mujeres en África, 2003
- Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos en Relación con la Instauración de la Corte Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, 1990
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José, Costa Rica”, 1969
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, 1988
- Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, 2002
- Carta Árabe sobre los Derechos Humanos, 1994
- Declaración de El Cairo sobre Derechos Humanos en el Islam, 1990
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2000
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, 1950

1.3-4 Marco nacional jurídico y administrativo

Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 81 (XLVIII) 1997 *Conclusión general sobre la protección*

(d) La protección de los refugiados es una responsabilidad primordial de los Estados... y el papel que incumbe a este respecto al ACNUR en virtud de su

mandato no puede ser un sustituto de las medidas efectivas, la voluntad política y la plena cooperación de los Estados...

Ver también

- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2.1
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 2, 22, 41.b y Observación General No. 6, párr. 12-17, 64-67
- Convención de 1951, artículos 3, 35-36
- Protocolo de 1967, artículo III
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 103 (LVI) 2005 *La provisión de protección internacional, incluyendo mediante la protección complementaria*
 - No. 92 (LIII) 2002 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párr. a
 - No. 85 (XLIX) 1998 *La protección internacional*, párr. x
 - No. 42 (XXXVII) 1986 *Adhesión a los instrumentos internacionales y sobre su aplicación*
- Agenda para la Protección, A/AC.96/965/Add.1, 26 de junio de 2002 Meta 1, Objetivo 1: *La adhesión universal a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967*

1.5 Políticas migratorias nacionales y regionales

Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 85 (XLIX) 1998 *La protección internacional*, párrafos y, bb

(y) Subraya que entre las personas que abandonan su país, puede haber refugiados y personas que no necesitan protección internacional o no tienen derecho a ella y por consiguiente, hace notar que para determinar las necesidades en materia de protección que impiden el regreso de esas personas, es menester establecer una distinción cabal y cuidadosa entre ambos grupos;

(z) Reafirma el derecho fundamental de todas las personas a salir de su país y regresar a él, y la obligación de los Estados de recibir a sus nacionales, aunque sigue preocupándose seriamente por el regreso de las personas que no requieren protección internacional, el hecho de que algunos países sigan restringiendo el regreso de sus nacionales, ya sea directamente o aplicando leyes y prácticas que entorpecen su pronto regreso...

Ver también

- Convención de 1951, artículo I.A.2
- Declaración de Cartagena, artículo III.3
- Convención de la OUA, artículos 1.1, 2.b
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 97 (LIV) 2003 *Conclusión sobre las salvaguardias de protección en las medidas de interceptación*
 - No. 71 (XLIV) 1993 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párr. j-l

- Agenda para la Protección Meta 2: *Protección de los refugiados en los grandes movimientos migratorios*
- La Protección de Refugiados y la Migración Mixta: El Plan de Acción de 10 Puntos, ACNUR, 2007

1.6 Alianzas

Carta de las Naciones Unidas, Artículo 1.3

Fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión...

Ver también

- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 22.2 y Observación General No. 6
- Convención de 1951, Preámbulo
- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 100 (LV) 2004, *La cooperación internacional y la distribución de la carga y las responsabilidades en las situaciones de desplazamiento en gran escala*
- Protocolos de Palermo, 2003 y 2004
- Agenda para la Protección Meta 3: *Repartición más equitativa de las cargas y responsabilidades, y creación de capacidad para recibir y proteger a los refugiados.*

1.7 Políticas nacionales y regionales de desarrollo

Conclusión No. 80 (XLVII) 1996 del Comité Ejecutivo *Enfoques globales y regionales dentro de un marco de protección*

(e) Alienta a los Estados a que colaborando y cooperando entre sí, y con las organizaciones internacionales cuando proceda, estudien la posibilidad de adoptar enfoques globales basados en la protección para los problemas concretos del desplazamiento y señala como elementos principales de esos enfoques:

(v) El apoyo al desarrollo sostenible a largo plazo;

(vi) La integración de los enfoques basados en el desarrollo en la etapa de prestación de socorro mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales.

Ver también

- Resolución del Consejo de Seguridad 1625, S/RES/1625, 14 de septiembre de 2005
- Resolución de la Asamblea General “Declaración de las Naciones Unidas para el Milenio”, A/res/55/2, 8 de septiembre de 2000
- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 100 (LV) 2004 *La cooperación internacional y la distribución de la carga y las responsabilidades en situaciones de desplazamientos en gran escala*, párr. 1, vi-vii
- Agenda para la Protección Meta 3, Objetivo 5: *Incorporación de las cuestiones relativas a los refugiados en los programas de desarrollo nacionales, regionales y multilaterales*

- Manual para la planeación e implementación de programas de asistencia para el desarrollo dirigidos a refugiados, ACNUR, 2005

1.8 Actitudes públicas hacia los refugiados

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Ver también

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2, 4, 20.2, 26 y Observación General No. 18 (Sesión 37°) 1989
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 2
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículos 2, 4
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 2 y Observación General No. 6, párr. 18
- Convención de 1951, Preámbulo
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 93 (LIII) 2002 *Recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo*, párr. b.ix, d
No. 85 (XLIX) 1998 *La protección internacional*, párr. g
No. 80 (XLVII) 1996 *Enfoques globales y regionales dentro de un marco de protección*, párr. e.viii
No. 77 (XLVI) 1995 *La protección internacional a los refugiados*, párr. h
- Agenda para la Protección Meta 1, Objetivo 8: *Mayor respeto a los refugiados*
- Directrices Ambientales del ACNUR, ACNUR, 2005

1.9 El acceso al territorio

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 14.1

En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Ver también

- Protocolo de 1967, Artículo II
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.b, d.ii
- Convención de 1951, artículos 31, 33 y 35
- Convención de la OUA, artículo 8.1

- Declaración de Cartagena, artículo II.e
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 97 (LIV) 2003 *Las salvaguardias de protección en las medidas de interceptación*
 - No. 93 (LIII) 2002 *Conclusión sobre la recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo*, párr. b.viii
 - No. 82 (XLVIII) 1997 *Conclusión sobre la salvaguarda de la institución del asilo*
 - No. 38 (XXXVI) 1985 *Rescate de personas en busca de asilo que se encuentran en situación difícil en el mar*
 - No. 33 (XXXV) 1984 *Conclusiones generales sobre la protección internacional*
 - No. 23 (XXXII) 1981 *Problemas relacionados con el rescate de personas en busca de asilo encontrándose en peligro en el mar*
 - No. 22 (XXXIII) 1981 *Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia a gran escala*, párr. III
 - No. 15 (XXX) 1979 *Refugiados sin país de asilo*
- Agenda para la Protección, *Declaración de los Estados Partes*, párrafos resolutivos

1.10 No devolución

Convención de 1951, artículo 33

1. *Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas.*

Ver también

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 3
- Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, artículo 45, párr. 4
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículos 2, 6-7; Observación General No. 31, párr. 12
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 38; Protocolo facultativo, artículos 3-4, Observación General No. 6, párr. 26-28, 58
- Declaración de Cartagena, artículo III.5
- Convención de la OUA, artículo 2
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 82 (XLVIII) 1997, *La salvaguarda de la institución del asilo*, párr. d.i
 - No. 22 (XXXIII) 1981 *Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia a gran escala*, párr. A.2
- Agenda para la Protección *Preámbulo, Declaración de los Estados Partes*
- Resumen de las conclusiones: *El principio de no devolución*, Consultas Globales sobre la protección internacional, Mesa Redonda de Expertos 9-10 de julio de 2001

2. Registro y determinación de la condición de refugiado

2.1 Condiciones para la recepción

Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 93 (LIII) Conclusión sobre la recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo

b) Recomienda que la recepción de los solicitantes de asilo se rija por las siguientes consideraciones generales:

(i) respeten la dignidad humana y la normativa internacional aplicable de derechos humanos;

(ii) acceso a las correspondientes entidades gubernamentales y no gubernamentales [...] a fin de que se satisfagan sus necesidades básicas, como los alimentos, el vestido, el alojamiento, la atención médica, así como el respeto de su intimidad;

(iii) en las disposiciones de recepción deben quedar reflejados aspectos como el género y la edad...

(iv) permitir la unidad de las familias cuyos miembros estén presentes en el territorio;

(v) registrar individualmente a los hombres y mujeres solicitantes de asilo y se les deben expedir los documentos apropiados;

(viii) debe permitirse al ACNUR tener acceso a los solicitantes.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11.1 y artículo 2.2
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2.1

Ver también

- Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 3 (E/C.12/1990/SR)
- Conclusión del Comité Ejecutivo No. 82 (XLVIII) 1997 *Conclusión sobre la salvaguarda de la institución del asilo*
- Recepción de solicitantes de asilo y normas de trato en el contexto de los distintos sistemas de asilo, Consultas Globales sobre la protección internacional. Tercer ámbito EC/GC/01/17 ACNUR 2001
- Recepción de solicitantes de asilo en la Unión Europea, ACNUR, 1 de julio de 2000.

2.2 Registro y levantamiento de perfiles individuales

Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 91 (LII) 2001 El Registro de Refugiados y Solicitantes de asilo

Recomienda que el registro de refugiados y solicitantes de asilo se guíe por las siguientes consideraciones básicas:

(i) el registro debe ser un proceso continuo de anotación de la información indispensable en el momento del desplazamiento inicial, así como de cualquier cambio... subsiguiente;

(ii) debe respetar los principios fundamentales de la confidencialidad;

(iii) debe ser de fácil acceso y debe desarrollarse en un lugar seguro;
(iv) debe llevarse a cabo de manera no intimidante, no amenazadora e imparcial...;
(v) el personal que lleva a cabo el registro... debe estar suficientemente capacitado, e incluir un número suficiente de personal femenino...
(b)(vi) [...] los refugiados deben ser registrados a título individual y debe tomarse nota de la siguiente información básica: documento de identidad y número, fotografía, nombre, sexo, fecha de nacimiento (o edad), estado civil, necesidades especiales de protección y asistencia, nivel de educación, ocupación (oficio), tamaño y composición del hogar (o familia), fecha de llegada, ubicación actual y lugar de origen...

Ver también

- No. 93 (LIII) 2002 *Conclusión sobre la recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo*
No. 85 (XLIX) 1998 *sobre la Protección Internacional, párr. m*
- Agenda para la Protección Meta 1, Objetivo 11: *Mejoramiento del registro y documentación de los refugiados*
- Aspectos Prácticos de la Protección Física y Legal Respecto al Registro, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, EC/GC/01/6, 19 de febrero de 2001
- Comité sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 6, párrafos 31-32
- Manual del ACNUR para el Registro, ACNUR, 2003
- Manual para Situaciones de Emergencia, ACNUR, 2001

2.3 Acceso a los procedimientos de asilo

Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 71 (XLIV) 1993 *Conclusión General sobre la Protección Internacional*

(i) *Reitera la importancia de establecer, de conformidad con la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, procedimientos equitativos y eficientes, a los que tengan acceso todos los solicitantes de asilo, para determinar la condición de refugiado, con el fin de asegurar que se identifique y se otorgue protección a los refugiados y otras personas que reúnan las condiciones para acogerse a protección en virtud del derecho internacional o nacional...*

Manual de procedimientos y Criterios para la Determinación de la Condición de Refugiado en Virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, ACNUR, reeditado en 1992, párr. 44

Se han dado situaciones en las que grupos enteros han sido desplazados en circunstancias que indicaban que los miembros de ese grupo podían ser considerados individualmente como refugiados. En situaciones de ese género, suele ser extremadamente urgente prestar asistencia y por razones meramente de orden práctico, puede resultar imposible proceder individualmente a la determinación de la condición de refugiado de cada miembro del grupo. Por eso se ha recurrido a la denominada "determinación colectiva" de la condición de refugiado, en virtud de la

cual se admite, salvo prueba de lo contrario, que cada miembro del grupo es prima facie un refugiado.

Ver también

- Directrices sobre la Protección Internacional No. 1 a 7 sobre la Interpretación del Manual de Procedimientos y Criterios para la Determinación de la Condición de Refugiado, ACNUR, 2002-2006
- Comité sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 6, párr. 73
- Convención de 1951, artículo I.A.2
- Declaración de Cartagena, artículo III.3
- Convención de la OUA, artículo 1.1
- Agenda para la Protección Meta 1, Objetivo 10: *Respuestas más eficaces y previsibles a las situaciones de afluencia masiva*
- La Protección de los Refugiados en Situaciones de Afluencia Masiva: Marco Global para la Protección, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, EC/GC/01/4, 19 de febrero de 2001
- Conclusión del Comité Ejecutivo No. 87 (L) 1999 *Conclusión general sobre la protección internacional*
- Conclusión del Comité Ejecutivo No. 30 (XXXIV) 1983 *El problema de las solicitudes de asilo o de la condición de refugiado manifiestamente infundadas o abusivas*
- Conclusión del Comité Ejecutivo No. 8 (XXVIII) 1977 *Determinación de la condición de refugiado*

2.4 La definición de refugiado

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969, artículo 31.1

Un Tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado, en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin.

Ver también:

- Manual de Procedimientos y Criterios para la Determinación de la Condición de Refugiado en Virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, ACNUR, reeditado en 1992
- Conclusión del Comité Ejecutivo No. 69 (LXIII) 1992 *Cesación del estatuto*

2.5 Otras formas de condición protegida

Conclusión del Comité Ejecutivo No. 103 (LVI) 2005 *La Provisión de Protección Internacional, en Particular Mediante Formas Complementarias de Protección*

(k) Afirma que las medidas destinadas a ofrecer protección complementaria deben aplicarse de manera que se fortalezca, y no se menoscabe, el régimen internacional de protección a refugiados;

(l) Señala que la protección temporal, sin el reconocimiento oficial de la condición

de refugiado, como respuesta provisional concreta a situaciones de afluencia a gran escala para ofrecer protección de emergencia inmediata contra la devolución, debe distinguirse claramente de otras formas de protección internacional...

- Comité sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 6, párr. 77-78
- Convención de la OUA, artículo 2.5
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 87 (L) 1999 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párr. f
No. 22 (XXXII) 1981 *Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala*, párr. II
No. 19 (XXXI) 1980 *Refugio provisional*
No. 15 (XXX) 1979 *Refugiados sin país de asilo*, párr. c, e-f
- Agenda para la Protección Meta 1, Objetivo 3: *Suministro de formas complementarias de protección a personas que tal vez no entren en el ámbito de aplicación de la Convención, pero que necesitan protección internacional*
- *Formas Complementarias de Protección*, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, Primera reunión, EC/GC/01/18, 4 de septiembre de 2001

2.6 Un procedimiento justo y eficiente para determinar la condición de refugiado

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14

Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley... para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil.

Ver también

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observación General No. 13 al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14, (Vigésima primera sesión) 1984, párr. 1, 2, 4
- Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 10
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 22(1) y Observación General No. 6, párr. 33-38, 68-75
- Convención de 1951, artículo 1.A.2
- Declaración de Cartagena, artículo III.3
- Convención de la OUA, artículo 1.1
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 69 (XLIII) 1992 *Cesación del estatuto*
No. 68 (XLIII) 1992 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párr. (g)
No. 65 (XLII) 1991 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párr. (n-o)
No. 64 (XLI) 1990 *Las mujeres refugiadas y la protección internacional*, párr. (a)(iii)
No. 30 (XXXIV) 1983 *El problema de las solicitudes de asilo o de la condición de refugiado manifiestamente infundadas o abusivas*, párr. (f)
No. 15 (XXX) 1979 *Refugiados sin país de asilo*
No. 12 (XXIX) 1978 *Consecuencias extraterritoriales de la determinación*

- de la condición de refugiado
No. 8 (XXVIII) 1977 *Determinación de la condición de refugiado*, párr. (e)(i-vi)
- Agenda para la Protección Meta 1, Objetivo 2: El mejoramiento de los procedimientos de concesión de asilo en casos individuales
 - Manual de Procedimientos y Criterios para la Determinación de la Condición de Refugiado en Virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, ACNUR, reedición 1992
 - Procesos de Asilo, (procedimientos de asilo justos y eficientes), Consultas Globales sobre la Protección Internacional, EC/GC/01/12, 31 de mayo de 2001
 - Normas Procedimentales para Determinar la Condición de Refugiado bajo el Mandato del ACNUR, ACNUR, 2005
 - Directrices del ACNUR para la Determinación Formal del Interés Superior del Niño, ACNUR, mayo de 2006 (publicación provisional)

2.7 Información legal y sobre el país de origen

Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 3

2. Para los efectos de determinar si existen [razones fundadas para creer que una persona estaría en peligro de ser sometida a tortura] las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, incluso cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate, de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.

Ver también

- La Toma de Decisiones Informadas en Materia de Protección: El papel de la Información, EC/1993/SCP/CRP.6, 27 de septiembre de 1993
- Manual de Procedimientos y Criterios para la Determinación de la Condición de Refugiado en Virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, ACNUR, reedición 1992, párr. 42.

2.8 Reunificación familiar

Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 24 (XXXII) 1981 Reunificación de Familias, párrafo 1:

En aplicación del principio de unidad de la familia, y por razones humanitarias obvias, es preciso hacer todo lo posible para reunir a las familias separadas de refugiados.

Ver también:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 17 y 23
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 3, 5, 9.1 y 10
- Convenio Europeo de Derechos Humanos, artículo 8

- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 9 (XXVIII) 1977 *Reunión de las Familias*
- Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas 189 U.N.T.S. 37, 1951 (Sección IV B sobre el Principio de la Unidad de la Familia)
- ACNUR, UNHCR Guidelines on Reunification of Refugee Families, julio de 1983
- ACNUR, Resumen de Conclusiones sobre la Unidad Familiar, 8 al 9 de noviembre de 2001
- Asamblea General de la ONU, Resolución 61/162 adoptada por la Asamblea General de la ONU, Respeto al Derecho de la Libertad Universal de Viajar e Importancia Vital de la Reunificación de las Familias, 21 de febrero de 2007
- Consejo de Europa, Comité de Ministros, 'Recomendación No R (99)23 sobre la Reunificación Familiar de los Refugiados y Otras Personas en Necesidad de Protección Internacional', 15 de diciembre de 1999.

3. La documentación individual y sobre el estado civil

3.1 Documentación individual para los solicitantes de asilo

Conclusión del Comité Ejecutivo No. 93 (LIII) - 2002

(v) Para los efectos, entre otros, de la protección contra la devolución y del acceso a las disposiciones de recepción, se debe registrar individualmente a los hombres y mujeres solicitantes de asilo y se les deben expedir los documentos apropiados en que constara su condición de solicitantes de asilo, que deberían ser válidos hasta que se adoptara una decisión definitiva sobre la solicitud de asilo

Ver también

- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 7
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 24.2
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 91 (LII) 2001 *El registro de refugiados y solicitantes de asilo*, párr. d
No. 35 (XXXV) 1984 *Documentos de identidad para los refugiados*
- Manual del ACNUR para el Registro: Procedimientos y estándares para el registro, la gestión de datos de población y la documentación, ACNUR, 2003
- Guía Práctica para el Uso Sistemático de Normas e Indicadores en las Operaciones del ACNUR, ACNUR, 2006

3.2 Documentos de identidad para los refugiados que confirman su condición de protegidos

Convención de 1951, artículo 27

Los Estados Contratantes expedirán documentos de identidad a todo refugiado que se encuentre en territorio de tales Estados y que no posea un documento válido de viaje.

Ver también

- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 7
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 24.2
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 91 (LII) 2001 *El registro de refugiados y solicitantes de asilo*, párr. d
No. 35 (XXXV) 1984 *Documentos de identidad para los refugiados*
- Manual del ACNUR para el Registro: Procedimientos y estándares para el registro, la gestión de datos de población y la documentación, ACNUR, 2003
- Guía Práctica para el Uso Sistemático de Normas e Indicadores en las Operaciones del ACNUR, ACNUR, 2006

3.3 Documentación sobre el estado civil

Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad...2. Los Estados

Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Ver también

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 24.2
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 90 (LII) 2001 *La protección internacional*, párrafo r-s
 - No. 64 (XLI) 1990 *Las mujeres refugiadas y la protección internacional*, párr. a.viii
 - No. 47 (XXXVIII) 1987 *Los niños refugiados*, párr. f
- Agenda para la protección Meta 1, Objetivo 11: *Mejoramiento del registro y la documentación de los refugiados*
- Manual del ACNUR para el Registro: Procedimientos y Estándares para el Registro, la Gestión de Datos de Población y la Documentación, ACNUR, 2003

3.4 Documentos de viaje

Convención de 1951, artículo 28.1

Los Estados Contratantes expedirán a los refugiados que se encuentran legalmente en el territorio de tales Estados documentos de viaje que les permitan trasladarse fuera de tal territorio...

Ver también

- Anexo de la Convención de 1951
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 65 (XLII) 1991 *Conclusión general sobre la protección internacional de refugiados*, párr. c
 - No. 49 (XXXVIII) 1987 *Documentos de viaje para los refugiados*
 - No. 18 (XXX) 1980 *La repatriación voluntaria*, párr. i
 - No. 15 (XXX) 1979 *Los refugiados sin país de asilo*, párr. n
 - No. 13 (XXIX) 1978 *Documentos de viaje para los refugiados*
 - No. 12 (XXIX) 1978 *Consecuencias extraterritoriales de la determinación de la condición de refugiado*, párr. e
- Manual del ACNUR para el Registro: Procedimientos y Estándares para el Registro, la Gestión de Datos de Población y la Documentación, ACNUR, 2003

4. La seguridad contra la violencia y la explotación

4.1 Efectos de los conflictos armados

Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 94 (LIII) 2002 *Conclusión Relativa al Carácter Civil y Humanitario del Asilo*

Los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo...

Ver también

- Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 38-39; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y Observación General No. 6, párrafos 54-60
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998
- Convención de 1951, Preámbulo, artículos 2, 9, 31
- Convención de la OUA, Preámbulo, artículo 3.2
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 85 (XLIX) 1998 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párrafo t
 - No. 82 (XLVIII) 1997 *Conclusión general sobre la salvaguarda de la institución del asilo*, párrafo d.vii
 - No. 77 (XLVI) 1995 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párrafo q
 - No. 48 (XXXVIII) 1987 *Ataques militares y armados contra los campamentos y las zonas de asentamiento de refugiados*
 - No. 45 (XXXVII) 1986 *Ataques militares y armados contra los campamentos y las zonas de asentamiento de refugiados*
- Agenda para la Protección: Meta 4, Objetivo 3: Prevención del reclutamiento militar de refugiados, incluidos los niños refugiados
- Resolución 1612 del Consejo de Seguridad Sobre los Niños y los Conflictos Armados, S/RES/1612, 26 de julio de 2005

4.2-3 La aplicación de las leyes y sistemas comunitarios de manejo de la seguridad

Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Ver también

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 6, 7, 9
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.b
- Declaración de Cartagena, artículo III.3, 6
- Convención de la OUA, artículo 3.2
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 94 (LIII) 2002 *Carácter civil y humanitario del asilo*
 - No. 72 (XLIV) 1992 *La seguridad personal de los refugiados*

No. 48 (XXXVIII) 1987 *Ataques militares y armados contra los campamentos y las zonas de asentamiento de refugiados*

No. 22 (XXXII) 1981 *Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala, párr. B.2.g*

- Agenda para la Protección Meta 4, Objetivo 1: *Dotación de recursos a los Estados para garantizar la seguridad de los refugiados y para separar a los elementos armados de las poblaciones de refugiados*

4.4 Violencia sexual y por motivos de género

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, artículo 4.c

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora, una política encaminada a eliminar la violencia contra las mujeres. Con este fin, deberán:... (c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares...

Ver también

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Protocolo sobre los Derechos de las Mujeres en África, artículos 4, 11.3
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 105 (LVII) 2006 *Conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo*
 - No. 98 (LIV) 2003 *Protección ante los abusos y la explotación sexuales*
 - No. 90 (LII) 2001 *Conclusión general sobre la protección internacional, párr. s*
 - No. 73 (XLIV) 1993 *Protección de los refugiados y violencia sexual*
 - No. 64 (XLI) 1990 *Las mujeres refugiados y la protección internacional*
- Agenda para la Protección Meta 4, Objetivo 4: *Prevención de la violencia sexual y por motivos de edad y género*
- Código de Conducta y Notas Explicativas, ACNUR, 2004
- Medidas Especiales de Protección Contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual y Directrices Para su Aplicación, ST/SGB/2003/13, 9 de octubre de 2003
- Directrices Para la Implementación en el Terreno del Boletín del Secretario General Sobre Medidas Especiales de Protección Contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual, Grupo de Trabajo de Protección Contra la Explotación y el Abuso Sexuales, Comité Permanente Inter-agencial, 2004
- Respeto del Derecho Internacional Humanitario por Parte de las Fuerzas Internacionales, ST/SGB/1999/13, 6 de agosto de 1999
- Directrices Sobre la Protección Internacional: Persecución por Motivos de Género en el Contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, ACNUR, 2002

- La Violencia Sexual y por Motivos de Género en Contra de Personas Refugiadas, Retornadas y Desplazadas Internas – Directrices Para la Prevención y Respuesta, ACNUR, 2003

4.5 La protección de niños y niñas

Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 22.1

Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado... tanto si está como si no está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, reciba la protección y la asistencia humanitaria adecuadas...

Ver también

- Resolución 1612 del Consejo de Seguridad Sobre los Niños y los Conflictos Armados, S/RES/1612, 26 de julio de 2005
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 3, 6, 11, 19, 20, 32, 34-38 y Observaciones Generales No. 5 y 6, párrafos 16, 23-24, 31-32, 39-40, 50-53
- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil (Convenio 182)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 84 (XLVIII) 1997 *Niños y adolescentes refugiados*
- Agenda para la Protección Meta 4, Objetivo 4: *Prevención de la violencia sexual y por motivos de edad, sexo y género* y Meta 6: *Atención de las necesidades de protección de las mujeres y los niños refugiados*
- Política del ACNUR Sobre los Niños Refugiados, EC/SCP/82, 6 de agosto de 1993
- Los Niños Refugiados: Directrices Para la Protección y Cuidado, ACNUR, 1994
- Los niños refugiados: Consultas Globales sobre la Protección Internacional, Cuarta Reunión, EC/GC/02/9, 25 de abril de 2002
- Directrices Generales Inter-agenciales Sobre Niñas y Niños No Acompañados o Separados, Comité Internacional de la Cruz Roja, ACNUR, UNICEF, Comité de Rescate Internacional, *Save the Children*/Reino Unido, Visión Mundial Internacional, 2004
- Manual para Situaciones de Emergencias, ACNUR, 2001
- Resolución 1612 del Consejo de Seguridad Sobre los Niños y los Conflictos Armados, S/RES/1612, 26 de julio de 2005

5. La libertad de circulación y el acceso a recursos legales

5.1 La libertad de circulación

Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 13.1

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Ver también

- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 12.1
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.d.i
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, artículo 15.4
- Convención de 1951, artículos 26, 31
- Carta Africana sobre los derechos humanos y de los pueblos, artículo 12.1

5.2 El arresto o detención no arbitrarios

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

Ver también

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10
- Convención de 1951, artículo 31
- Declaración de Cartagena, artículo II
- Conclusiones de Comité Ejecutivo:
 - No. 85 (XLIX) 1998 *La protección internacional*, párrafos cc-ee
 - No. 65 (XLII) 1991 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párrafo j
 - No. 44 (XXXVII) 1986 *La detención de refugiados y solicitantes de asilo*, párrafo a-i
- Agenda para la Protección Meta 4: *Tratamiento más eficaz de los problemas relacionados con la seguridad*
- La Detención de Solicitantes de Asilo y Refugiados: El Marco, el Problema y las Prácticas Recomendadas, EC/49/SC/CRP.13, 4 de junio de 1999
- Directrices Revisadas Sobre Criterios y Normas Aplicables Respecto a la Detención de Solicitantes de Asilo, ACNUR, 1999

5.3 Acceso a recursos legales efectivos

Convención de 1951, artículo 16

1. En el territorio de los Estados Contratantes, todo refugiado tendrá libre acceso a los tribunales de justicia.

Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Ver también

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 6-7, 10-11
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2, 13, 14, 16, 26
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 2 y 15.1 y Observación General No. 21 (13ª. Sesión) 1994, párrafo 8
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículos 5.a, 6
- Conclusiones del Comité:
 - No. 85 (LXIV) 1998 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párrafo g
 - No. 30 (XXXIV) 1983 *El problema de las solicitudes de asilo o de la condición de refugiado manifiestamente infundadas o abusivas*, párrafo e.iii
 - No. 8 (XXVIII) 1977 *Determinación de la condición de refugiado*, párrafo e.vi-vii

Mecanismos tradicionales de resolución de conflictos

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículos 5.a
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 2 y Recomendación General No. 19 (11ª sesión) 1992, párr. 9, 11; Recomendación General No. 21 (13ª sesión) 1994, párr. 41-47
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 23.3
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, 1962
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, 1992, artículo 3.2
- Convención sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), Conferencia Internacional del Trabajo, 1989, artículos 8-9
- Convención sobre las Poblaciones Indígenas y Tribales (Convenio 107), Conferencia Internacional del Trabajo, 1957, revisada en 1989 por el Convenio 169 aunque aún se aplica en países donde el Convenio 169 no ha sido ratificado, artículos 7-8
- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 39 (XXXVI) 1985 *Las mujeres refugiadas y la protección internacional*, párr. (k)
- Manual para la Autosuficiencia, ACNUR 2005

6. Las necesidades básicas y los servicios esenciales

6.1-2 Bienestar nutricional, agua y sanidad

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11

Los Estados Partes del presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso... vestido adecuado... y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Ver también

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 25
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.1 y Observación General No. 6 (16°. Sesión) 1982, párrafo 5
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 27.1 y 3) y Observación General No. 6, párrafo 44-45
- Convención de 1951, artículo 20
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 102 (LVI) 2005 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párr. t
No. 93 (LIII) 2002 *La recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo*, párr. b.ii
- ACNUR, *Water Manual for Refugee Situations*, 1 de noviembre de 1992
- *Sphere Project, Sphere Handbook: Humanitarian Charter and Minimum Standards in Disaster Response*, 2004

6.3 Vivienda adecuada

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11

Los Estados Partes del presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la vivienda adecuada...

Ver también

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones Generales sobre el Derecho a la Vivienda Adecuada (artículo 11.1):
No. 4 (6° sesión) 1991, HRI/GEN/1/Rev.6
No. 7 (16° sesión) 1997, HRI/GEN/Rev.6
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25.1
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 14.2, 16.h
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.e.iii
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 27.3 y Observación General No. 6, párr. 44-45
- Convención de 1951, artículo 21
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 93 (LIII) 2002 *La recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo*, párr. b.ii

No. 22 (XXXIII) 1981 *Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala*, párr. B.2.c

- Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (Principios Pinheiro), E/CN.4/Sub.2/2005/17, 28 de junio de 2005
- Manual para Situaciones de Emergencias, ACNUR, 2001

6.4 Artículos domésticos y de higiene personal básicos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11

Los Estados Partes del presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso...vestido...adecua[d]o... y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Ver también

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25.1
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 27.1 y 27.3 y Observación General No. 6, párr. 44-45
- Convención de 1951, artículo 20
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 102 (LVI) 2005 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párrafo t
No. 93 (LIII) 2002 *La recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo*, párr. b.ii
No. 22 (XXXII) 1981 *Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala*, párr. B.2.c
- Manual para Situaciones de Emergencia, ACNUR, 2001

6.5-6 Atención en salud y VIH/SIDA

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12

Los Estados Partes del presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Ver también

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.1 y Observación General No. 6 (16° sesión) 1982, párr. 5
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 12
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.e.iv
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 23-24 y Observación General No. 6, párr. 46-49
- Convención de 1951, artículo 23

- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 93 (LIII) 2002 *La recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo*, párr. b.ii

6.7 Educación primaria y secundaria

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13

Los Estados Partes del presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación.

Ver también

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 10
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.e.v
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 28-30, 32 y Observación General No. 6, párr. 41-43
- Convención de 1951, artículo 22
- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 47 (XXXVIII) 1987 *Niños refugiados*
- Agenda para la Protección Meta 6, Objetivo 2: *Medidas para mejorar el marco de protección de los niños refugiados*
- La Educación y el ACNUR: Directrices para el Terreno, ACNUR, 2003

Nota: El material titulado “*Toolkit for Technical Support*” (Conjunto de herramientas para el Apoyo Técnico) (ACNUR, 2005) contiene directrices técnicas sobre temas abordados en este capítulo, como la salud personal y pública (incluyendo VIH/SIDA, salud reproductiva y salud ambiental en situaciones de emergencias), nutrición, vivienda, agua, salubridad e higiene. Incorpora fuentes externas como el documento “*Minimum Standards in Shelter, Settlement and Non-food items*” (Normas mínimas de vivienda, asentamiento y artículos no alimenticios) (Sphere, 2004), que contienen guías para aplicar estándares e indicadores en diversos entornos, discusiones sobre asuntos críticos respecto a indicadores, y vacíos en el conocimiento actual. El *Toolkit* está disponible en CD-ROM, enviando un correo electrónico a HQTS01@unhcr.org

6.8 Educación superior y formación vocacional y en idiomas

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 6.2

Entre las medidas que habrá de adoptar el Estado Parte en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de [el derecho a trabajar], deberán figurar la orientación y formación técnica y profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Ver también

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 10.a, 11.1.c, 14.2.d
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Artículo 5.e.v
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 28.1.b, d
- Convención de 1951, artículo 22
- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 100(LV) 2004 *Conclusión sobre la cooperación internacional y la distribución de la carga y las responsabilidades en las situaciones de desplazamientos en gran escala*
- Agenda para la Protección Meta 3, Objetivo 1: *Mejores arreglos de repartición de las responsabilidades para compartir la carga con los países de primer asilo*
- Agenda para la Protección Meta 3, Objetivo 2: *Cooperación más eficaz para fortalecer la capacidad de protección de los países que reciben refugiados*
- Agenda para la Protección Meta 6: *Atención de las necesidades de protección de las mujeres y los niños refugiados*
- La Educación y el ACNUR: Directrices para el terreno, ACNUR, 2003

7. Participación de la comunidad, autogestión y autosuficiencia

7.1 Los derechos y las responsabilidades

Conclusión del Comité Ejecutivo No. 82 (XLVIII) 1997 *Conclusión sobre la salvaguarda de la institución del asilo*

d) Reitera, a la luz de estos retos, la necesidad de que se acuerde un pleno respeto a la institución del asilo en general, y considera oportuno subrayar los siguientes aspectos especiales:

ii) El acceso de los solicitantes de asilo, en consonancia con la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, procedimientos imparciales y efectivos para la determinación del estatuto y las necesidades de protección;

iii) La necesidad de admitir a los refugiados en el territorio de los Estados, lo que incluye el no rechazo en las fronteras sin que se hayan aplicado procedimientos imparciales y efectivos para la determinación del estatuto y las necesidades de protección.

Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 12.1 y Observación General No. 6, párr. 25

[...] es imperativo que los menores dispongan de toda la información pertinente acerca de, por ejemplo, sus derechos, servicios existentes, en especial medios de comunicación, el procedimiento para solicitar el asilo, la localización de la familia y la situación en el país de origen (artículos 13, 17 y párrafo 2 del artículo 22). [...]

La información antedicha se proporcionará en forma que sea acorde con la madurez y el nivel de comprensión del menor.

Ver también

- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 101 (LV) 2004 *Cuestiones de seguridad jurídica en el marco de la repatriación voluntaria de los refugiados*, párr. d
 - No. 64 (XLI) 1990 *Las mujeres refugiadas y la protección internacional*, párr. a.iv
 - No. 8 (XXVIII) 1977 *Determinación de la condición de refugiado*, párr. e. ii, iv, v
- Directrices revisadas del ACNUR sobre los criterios y estándares aplicables respecto a la detención de solicitantes de asilo, ACNUR, 1999, Directriz 5

7.2 Diagnósticos participativos y movilización de la comunidad

Herramienta del ACNUR para el diagnóstico participativo en las operaciones, ACNUR, 2005, p. 1

Los refugiados y otras personas que se encuentran bajo la competencia del ACNUR afectadas por el desplazamiento deben estar en el corazón de la toma de decisiones respecto a su protección y bienestar. Con el fin de lograr un entendimiento más profundo de los problemas de protección que ellos enfrentan, es indispensable consultarlos directamente y escucharlos. Su derecho a participar en las decisiones

que afectan su vida, está consagrado en los instrumentos de derechos humanos y las políticas y directrices del ACNUR, especialmente en la Agenda para la Protección.

Ver también

- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 12
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 73 (XLIV) 1993 *Protección de los refugiados y violencia sexual*
 - No. 64 (XLI) 1990 *Las mujeres refugiados y la protección internacional*, párr. a.i, ix
 - No. 39 (XXXVI) 1985 *Las mujeres refugiados y la protección internacional*, párr. h
- Agenda para la Protección Meta 5, Objetivo 7: *Logro de la autosuficiencia para los refugiados*
- Agenda para la Protección Meta 6: *Atención a las necesidades de protección de las mujeres y los niños refugiados*
- Fortalecimiento del Enfoque de Desarrollo Comunitario, División de Operaciones, EC/51/SC/CRC.6, 15 de febrero de 2001
- Guía Práctica para el Empoderamiento, ACNUR, 2001

7.3 Autosuficiencia y medios de subsistencia

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 23

1. *Toda persona tiene derecho al trabajo [y] a la libre elección de su trabajo...*
3. *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana...*

Ver también

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 2.3, 6
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.e.i
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 11 y 14
- Convención de 1951, artículo 17.1
- Conclusión del Comité Ejecutivo No. 50 (XXXIX) 1988 *Conclusiones generales*
- Agenda para la Protección Meta 5, Objetivo 7: *Logro de la autosuficiencia para los refugiados*
- Manual para la Autosuficiencia, ACNUR, 2005

7.4 Comercio y el trabajo por cuenta propia

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 6.1

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

Ver también

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 11, 13-14
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.e.i
- Convención de 1951, artículo 18

7.5 El empleo remunerado

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo [y] a la libre elección de su trabajo...3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana...

Ver también

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 2.3, 6
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.e.i
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 11, 14
- Convención de 1951, artículo 17.1
- Agenda para la Protección Meta 5, Objetivo 7: *Logro de la autosuficiencia para los refugiados*
- Manual para la Autosuficiencia, ACNUR, 2005

7.6 La seguridad social y las condiciones justas y favorables de trabajo

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 23

1. Toda persona tiene derecho a...condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Ver también

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 22
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6-7, 9
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 11.1.e-f), 14.2.c
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.e.iv
- Convención de 1951, artículo 24

7.7 Reconocimiento de títulos académicos del extranjero

Convención de 1951, artículo 22

2. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto ... al reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero...

Ver también

- Convención de 1951, artículo 19

7.8 Derecho a la propiedad

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Ver también

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 15.1-3, 16.1.h
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.d.v
- Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, artículo 14
- Convención de 1951, artículo 13
- Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 101 (LV) 2004 *Cuestiones de seguridad jurídica en el marco de la repatriación voluntaria de los refugiados*, párr. i-j
- Agenda para la Protección Meta 5, Objetivo 3: *Fortalecimiento de la cooperación para que la repatriación sea sostenible*

8. Las oportunidades para alcanzar soluciones duraderas

8.1 Una estrategia para la búsqueda de soluciones duraderas

Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 80 (XLVII) 1996 Enfoques globales y regionales en un marco de protección

Reconociendo que las causas subyacentes de los grandes desplazamientos involuntarios de población en gran escala son complejas, y están interrelacionadas e incluyen las violaciones flagrantes de los derechos humanos, comprendidos los conflictos armados, la pobreza y la desorganización económica, los conflictos políticos, las tensiones étnicas e intercomunales y la degradación del medio ambiente, y que es necesario que la comunidad internacional aborde estas causas de manera concertada e integral...

Ver también

- Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 6, párrafos 79-80
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 85 (XLIX) 1998 *La protección internacional*, párr. ff-jj
 - No. 64 (XLI) 1990 *Las mujeres refugiadas y la protección internacional*, párr. a.x
 - No. 62 (XLI) 1990 *La protección internacional*
 - No. 56 (XL) 1989 *Las soluciones duraderas y protección de los refugiados*
- Agenda para la Protección Meta 5: *Intensificación de la búsqueda de soluciones duraderas*
- Directrices del ACNUR para la determinación formal del interés superior del niño, ACNUR, mayo de 2006

8.2 La repatriación voluntaria

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 12.4

Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

Ver también

- Estatuto del ACNUR, artículos 8-9
- Declaración de Cartagena, artículos II.f-g, l, n-p, III.12
- Convención de la OUA, artículo 5
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 13.2
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.d.ii
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 10.2 y Observación General No. 6, párr. 84-88
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
 - No. 101 (LV) 2004 *Cuestiones de seguridad jurídica en el marco de la repatriación voluntaria de los refugiados*
 - No. 69 (XLIII) 1991 *Cesación del Estatuto*
 - No. 65 (XLII) 1991 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párr. q

- No. 56 (XL) 1989 *Las soluciones duraderas y la protección de los refugiados*
- No. 40 (XXXVI) 1985 *La repatriación voluntaria*
- No. 18 (XXX) 1980 *La repatriación voluntaria*
- Agenda para la Protección Meta 5, Objetivo 2: *Mejoramiento de las condiciones para la repatriación voluntaria*
- Agenda para la Protección Meta 5, Objetivo 3: *Fortalecimiento de la cooperación para que la repatriación sea sostenible*
- *La Repatriación Voluntaria, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, Cuarta Reunión, EC/GC/02/5, 25 de abril de 2002*
- *Manual: la Repatriación Voluntaria: Protección Internacional, ACNUR, 1996*

Apoyo para la rehabilitación y la reintegración

Manual de Actividades de Repatriación y Reintegración, ACNUR, 2004, Parte A, sección 1, párr. 1.2

*La reintegración es un **proceso** que debe llevar a la desaparición de las diferencias de los derechos y obligaciones jurídicas entre las personas retornadas y sus compatriotas, así como el acceso en condiciones de igualdad a los servicios, los bienes productivos y las oportunidades. Dicho proceso supone que los refugiados retornan a sociedades más o menos estables. Cuando esto no sucede, los repatriados y las comunidades en las zonas de retorno deben beneficiarse igualmente del acceso a los bienes productivos y los servicios sociales.*

Ver también

- **Conclusiones del Comité Ejecutivo:**
 - No. 101 (LV) 2004 *Cuestiones de seguridad jurídica en el marco de la repatriación voluntaria de los refugiados*
 - No. 80 (XLVII) 1996 *Enfoques globales y regionales dentro de un marco de protección, párr. e.vii*
 - No. 79 (XLVII) 1996 *Conclusión general sobre la protección internacional, párr. u*
 - No. 77 (XLVI) 1995 *La protección internacional de los refugiados, párrafo j*
 - No. 74 (XLV) 1994 *Conclusión general sobre la protección internacional, párr. aa*
- *Manual de Actividades de Repatriación y Reintegración, ACNUR, 2004*

8.3 El Reasentamiento

Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 67 (XLII) 1991 El reasentamiento como instrumento de protección

Reafirmando la vinculación que existe entre la protección internacional y el reasentamiento como instrumento de protección, y el importante papel que cumple como solución duradera en determinadas circunstancias...

Ver también

- *Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 6, párr. 92-94*

- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 101 (LV) 2004 *Cuestiones de seguridad jurídica en el marco de la repatriación voluntaria de los refugiados*
No. 99 (LV) 2004 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párr. x
No. 90 (LII) 2001 *Conclusión sobre la protección internacional*
- Agenda para la Protección Meta 3, Objetivo 6: *Utilización más efectiva del reasentamiento como instrumento para distribuir la carga*
- Agenda para la Protección Meta 5, Objetivo 6: *Uso más eficiente del reasentamiento como instrumento de protección y como solución duradera*
- Cómo Fortalecer y Diversificar el Reasentamiento Hoy: Dilemas, Retos y Oportunidades, Consultas Globales sobre la protección internacional, Cuarta reunión, EC/GC/02/7, 25 de abril de 2002
- Manual de Reasentamiento, ACNUR, 2004

8.4 La integración local

Convención de 1951, artículo 34

Los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados. Se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible los derechos y gastos de tales trámites.

Ver también

- Estatuto del ACNUR, artículos 2, 8
- Convención de la OUA, artículo 2.1
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 7; Observación General No. 6, párrafo 89-90
- Conclusiones del Comité Ejecutivo:
No. 104 (LVI) 2005 *La integración local*
No. 99 (LV) 2004 *Conclusión general sobre la protección internacional*, párr. y
- Agenda para la Protección Meta 5, Objetivo 4: *La integración local ocupa el lugar que le corresponde como parte de una estrategia amplia de soluciones duraderas*
- La Integración Local, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, Cuarta reunión, EC/GC/02/6, 25 de abril de 2002

Naturalización y ciudadanía

Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 15

1. *Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*
2. *A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*

Ver también

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 24
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 7 y 8

- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, artículos 1, 2 y 3
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 9
- Convención para reducir los Casos de apatridia, artículos 1-9
- Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, Consejo de Europa, 6 de noviembre de 1997
- Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Resolución 2005/45 Los Derechos Humanos y la Privación Arbitraria de la Nacionalidad, 19 de abril de 2005
- Asamblea General de la ONU, Nacionalidad de las Personas Naturales en Relación con la Sucesión de Estados, 16 de diciembre de 2004, A/RES/59/34